



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Grado en Derecho

Trabajo Fin de Grado

# **La Desafección de la Ciudadanía Española hacia la Constitución de 1978.**

Estudiante: Darío Villarroel Blanco.

Director: Prof. José Luis Rey Pérez.

Madrid, junio de 2021.

*El peligro de la libertad moderna radica en que, absortos en el disfrute de nuestra independencia privada y en la búsqueda de nuestros intereses particulares, renunciemos con demasiada facilidad a nuestro derecho a participar en el poder político.*

Benjamin Constant. “La libertad de los antiguos frente a la de los modernos”.

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>2. CAUSAS.....</b>	<b>7</b>
2.1 LA FALTA DE ÉTICA PÚBLICA.....	7
2.1.1 ÉTICA Y ÉTICA PÚBLICA.....	7
2.1.2 ÉTICA Y DERECHO.....	9
2.1.3 LA CORRUPCIÓN Y EL NUEVO DEBATE ÉTICO.....	11
2.2 LA DESCONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES.....	13
2.2.1 SISTEMA ELECTORAL.....	13
2.2.2 PARTIDOS POLÍTICOS Y PARLAMENTO.....	18
2.3 LA PERCEPCIÓN DEL PODER JUDICIAL.....	27
2.3.1 LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL.....	27
2.3.2 JUDICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA O POLITIZACIÓN DE LA JUSTICIA.....	28
2.4 LA RECLAMACIÓN DE NUEVOS DERECHOS.....	30
2.4.1 FEMINISMO.....	30
2.4.2 COLECTIVO LGTBI.....	32
2.4.3 DERECHOS DE LOS ANIMALES.....	34
2.4.4 DERECHOS MEDIOAMBIENTALES.....	36
2.5 LOS CONFLICTOS ENRAIZADOS.....	37
2.5.1 LAS DOS ESPAÑAS.....	37
2.5.2 EL NACIONALISMO AUTONÓMICO. EN ESPECIAL LA CUESTIÓN CATALANA.....	39
2.5.3 EL AUGE DE LOS POPULISMOS.....	41
<b>3. CONCLUSIONES.....</b>	<b>44</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>48</b>

## 1. INTRODUCCIÓN.

Tras la culminación del proceso parlamentario por las Cortes Generales, con la aprobación del proyecto, un lluvioso 6 de diciembre de 1978 veinticinco millones de españoles fueron llamados a las urnas. Aquel día, se le formuló a la ciudadanía española la siguiente pregunta: “¿Aprueba el proyecto de Constitución?”. Finalmente, y con un 32% de abstención, se aprobaba por un 87,87% de los votos la redacción de la Carta Magna. España se había convertido en una democracia. Sólo hubo un momento de tensión hasta nuestros días que pudo haberla enterrado definitivamente, el 23-F. Lamentablemente, sólo el 39,6% de los españoles menores de 34 años (Rojo, 2012) sabe a qué momento me estoy refiriendo.

40 años más tarde, el barómetro del CIS de septiembre de 2018 señalaba que el 69,6% de la población estaba a favor de reformar la Constitución. En plena pandemia estos datos se vieron agravados; una encuesta realizada por Podimo, en febrero de 2021, desveló que, a pesar de que menos del 25% de la población española afirma haber leído en algún momento su articulado, son ocho de cada diez los españoles que afirman que la ley de leyes se encuentra obsoleta, y exigen su actualización, lo que supone un aumento de un 10% en tan solo dos años.

Este debate acerca de la renovación de la redacción de la Constitución, el lenguaje empleado en ella, la necesaria actualización de su articulado, la extensión o contracción de los límites de los derechos fundamentales y demás preocupaciones o quejas son el reflejo de una profunda insatisfacción que se manifiesta contra la democracia misma. El descontento popular hacia la democracia en España ha alcanzado máximos históricos con la crisis económica, y se ha enfatizado en el contexto de la crisis sanitaria. Todo ello puede incluirse en el concepto, empleado por Di Palma, de desafección, definido como “el sentimiento subjetivo de impotencia, cinismo y falta de confianza en el proceso político, los políticos y las instituciones democráticas” (García, 2019, pág. 36).

Hemos de admitir que, si bien el caso español no es aislado, la desafección e incluso el revanchismo político sí presentan una agudización desde la crisis económica de 2008. Resulta curioso que, en un período de florecimiento de la democracia, modelo organizativo que ha alcanzado una extensión desconocida en toda su historia (Huntington,

1991), observamos un creciente debilitamiento de los gobiernos y su legitimidad en la sociedad contemporánea. Tal es el efecto provocado que, hoy en día, pocos autores podrían estar en contra de que la democracia, o al menos su actitud hacia ella, se encuentra en crisis. Incluso, muchos autores (Foulis, 2020) vinculan su debilitamiento al sistema capitalista, esperando que, con el tiempo, al menos uno de los dos cambie o desaparezca.

Parece que la democracia ha perdido el pasado peso que poseía. Antes podía considerarse un valor en sí mismo; ahora, para muchos colectivos, hablamos de un medio incapaz de conseguir un fin. La democracia no ha sido capaz de erradicar las desigualdades, sus condiciones no satisfacen las pretensiones de distintos grupos poblacionales, y se ve como un sistema que es fácilmente aprovechable para el florecimiento de la corrupción y de élites políticas, ajenas a las reclamaciones populares.

La cuestión que planteo en este trabajo de fin de grado es, como se intuye, muy compleja. Envuelve un conjunto complejo de elementos que, del mismo modo que un fractal, puede ir haciéndose cada vez más insondable. Sin embargo, no por ser mis inquietudes amplias, quizás propias de mi juventud, puedo plantearme, en un humilde trabajo como este, abordar todas las perspectivas de la filosofía del Derecho a la par que las teorías de la democracia. Es por ello que, tendiendo a la síntesis, me limitaré a tratar el porqué de la desafección de la ciudadanía para con la constitución y la democracia, y conseguir demostrar la existencia de ambas cosas, centrándome siempre en España como estado constitucional de Derecho.

En primer lugar, abordaré *la falta de ética pública*, entendiendo esta última como la disciplina encargada del estudio del perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que ocupan cargos públicos. La ética es, al fin y al cabo, aquella que motiva el comportamiento de un individuo y, para este caso, su prolongación a las entidades e instituciones del Estado, en la búsqueda del bien público. Esta ética, reflejo de la vocación al servicio y el ideal democrático es de las primeras en flaquear si existe descontento con el sistema de gobierno. Delitos como el soborno, el tráfico de influencias o el tráfico de información aparecen frecuentemente como consecuencia del desencanto.

Del mismo modo, *la desconfianza en las instituciones* viene siendo, desde hace unos años la queja generalizada. Si bien parecía que protestas como las del 15-M iban a dirigir los

futuros debates hacia el papel de la política en España y no tanto hacia el modelo institucional, la entrada de nuevos partidos en el Congreso y la gestión de la pandemia entre Gobierno y autonomías no ha hecho más que aumentar el recelo.

El tercer punto es quizás uno de los más mediáticos de los últimos tiempos. Casos conocidos como el de “La Manada”, el caso sobre los disturbios del 1 de octubre, sentencias firmes como la de Pablo Hasél, o debates públicos sobre el Consejo General del Poder Judicial, han hecho que *la percepción del poder judicial*, frecuentemente mal entendida en sus funciones, haya sido expuesta, comentada hasta el punto de exigir a la judicatura aquello que es competencia exclusiva del legislativo, de acuerdo con el fundamento de la separación de poderes que rige cualquier democracia.

Siguiendo con las causas de esta desafección hacia la democracia, encuentro importante resaltar *la reclamación de nuevos derechos*. La nueva ola feminista que vivimos, causada en gran medida por un sentimiento de desprotección por parte de las instituciones y una palpable desigualdad en ámbitos como el social o el laboral. A ello hay que sumarle movimientos tan importantes como aquellos en defensa del colectivo LGTBI o nuevos movimientos que reclaman derechos, por ejemplo, hacia los animales, constantemente desprotegidos y vulnerables frente a la acción dañina del ser humano. Este punto se plantea, por tanto, como un elemento crucial para entender el avance de nuestro sistema constitucional y las reclamaciones de sus participantes.

Además, creo necesario tratar *los conflictos enraizados* que siempre se sitúan detrás de cualquier debate. Pueden parecer dormidos, latentes, siempre esperando a aparecer de nuevo y convertir y debate intelectual y con nuevos planteamientos interesantes para cualquier estado de Derecho, en una vulgar pelea verbal de bar de esquina nada más aparecer. Conflictos como la herida siempre abierta de la Guerra Civil española, el nacionalismo autonómico o la aparición de los populismos en España son algunos de los responsables con los que convive cualquier debate público.

En este trabajo, por supuesto, no quedarán agotados todos los temas, divisiones y subdivisiones resultantes, pero espero que esto no empañe el esfuerzo que he realizado para su consecución y el interés que este tema me suscita prácticamente desde mi entrada al doble grado en Derecho y Relaciones Internacionales. Cada causa, cada tema que se va a exponer en este trabajo, constituiría de por sí un trabajo independiente, abordable

incluso desde la perspectiva de una tesis doctoral independiente; sin embargo, trataré de limitarlo en la exclusiva perspectiva que cada tema aporta a mi teoría: la desafección de la ciudadanía hacia la Constitución de 1978, en la que quedan representados nuestros ideales democráticos.

Creo firmemente que la democracia es el sistema de gobierno más avanzado que la humanidad ha podido crear para su organización, y que es nuestro deber defenderla por todos aquellos que dieron su vida por construirla. La democracia, frágil como una pluma debe ser siempre más fuerte que la espada. Este trabajo es un sencillo intento por plasmar todo ello por escrito.

## **2. CAUSAS**

### **2.1 LA FALTA DE ÉTICA PÚBLICA.**

#### **2.1.1 ÉTICA Y ÉTICA PÚBLICA.**

Si existe un primer paso o, en nuestro caso, una primera causa que puede darse es la ética, en especial la ética pública. Ella es la primera barrera contra cualquier acto indebido de un individuo o colectivo, dentro de una entidad pública, que busque un beneficio adicional e ilegítimo aprovechando su posición de especial relevancia y autoridad.

La ética forma parte de la esfera más íntima del individuo. Su *yo* más profundo, ha ido desarrollando una serie de principios éticos y es su mano la que los va a quebrantar o no, ponderando el lucro o el atractivo que puede suponer el renunciar a ellos. Son, por tanto, los principios y el carácter individual los que impiden o hacen actuar a una persona.

Como consecuencia, el fin último de la ética no es otro que la deliberación consciente y crítica del individuo para con sus propios actos. Forma parte de una vida activa que busca formar, construir un carácter, y mostrar tanto los vicios como las virtudes de nuestra especie. De acuerdo con el filósofo estagirita: “Tanto la virtud como el vicio están en nuestro poder. En efecto, siempre que está en nuestro poder el hacer, lo está también el

no hacer, y siempre que está en nuestro poder el *no*, lo está el *sí*, de modo que si está en nuestro poder obrar cuando es bello, lo estará también cuando es vergonzoso, y si está en nuestro poder el no obrar cuando es bello, lo estará, asimismo, para no obrar cuando es vergonzoso” (Aristóteles, 2002, pág. 96).

Esta persona, una vez se encuentra en un ámbito público, suma a su propia ética el deber de la ética pública, la cual le obliga a elegir el bien e interés social por encima de su bien individual. Es, por tanto, “un elemento importante para hacer contrapeso no sólo a la corrupción, sino a las distintas actitudes antiéticas al inyectar un conjunto de principios y valores, y así revitalizar por un lado a las instituciones públicas y por otro a los servidores públicos, entendiendo como tales aquellas personas que ocupan un cargo público y sirven al Estado: políticos y funcionarios” (Diego Bautista, 2005, pág. 8).

La ética aplicada a la función pública es de importancia capital porque tiene como principal pilar la vocación de servicio, la satisfacción de los intereses de la sociedad. Además, es un reflejo más de la calidad democrática, ya que supone el entierro definitivo de los tiempos del Estado-policía, al eliminar la arbitrariedad en el uso del poder público, elemento vital para la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

El principal reto al que se enfrenta la ética pública no es la consolidación de unos valores en la sociedad, sino su interiorización en cada individuo. Sabemos y podemos nombrar los valores éticos deseables, pero desconocemos cómo pueden florecer los valores éticos en los servidores públicos, sobre todo en aquellos que han vivido despojados de ellos. Es, por tanto, que todo individuo debe ser consciente de que el servicio público es “la acción del gobierno para satisfacer las demandas y necesidades de las personas que integran el Estado” (Diego Baustista, 2006, pág. 9); del mismo modo que todo servidor público debe tomar consciencia de su trabajo hacia la sociedad.

Debemos, por tanto, motivar y fomentar los valores éticos desde la propia ciudadanía, exigiendo constantemente cambios en la actitud muchas veces deshonesto y poco honroso de los servidores públicos. Como señaló la filósofa Adela Cortina: “Una confianza que no se logra sólo multiplicando los controles, sino reforzando hábitos y convicciones. Esta tarea es la que compete a la ética de la administración pública: la de generar convicciones, forjar hábitos, desde los valores y metas que justifican su existencia” (Cortina, 1998, pág. 160).

Es cierto que este elemento subjetivo, de escaso o nulo control por personas ajenas al individuo, no pretende ser en este trabajo el remedio milagroso a todos los males, pero sí considero que es un elemento más para combatirlos, ya que elimina de raíz la percepción del infractor, desde el momento mismo en el que surge la idea de corromper esos valores públicos.

### 2.1.2 *ÉTICA Y DERECHO.*

Ética y Derecho es quizás un debate tan antiguo<sup>1</sup> como la Ética y la Moral que, todavía hoy divide a la doctrina, incluso después de la conocida polémica Kelsen – Schmitt (Curcó Cobos, 2013, págs. 79-103). Sin embargo, considero que es importante desvincular la una de la otra, trazando una delgada línea roja que permita atribuir a cada una sus méritos, posibilidades y límites. Estableciendo cotos podemos asignar correctamente las responsabilidades de cada una, dejando determinados debates públicos en manos de la Ética y otros en manos de las lentas pero seguras manos del Derecho.

Por un lado, no considero conveniente, para el desarrollo de este trabajo, caer en la tentación de prolongar el debate más allá de lo que mentes más ilustres que la mía han podido llevarlo. Hay que tener en cuenta la especial dificultad que supondría, pudiendo ser abordado desde distintos enfoques, dependiendo de si consideramos que el ordenamiento jurídico nace de reglas morales, universales y, por tanto, inmutables, o bien nace de las convenciones humanas, siendo de ese modo, mudables y sujetas al “yo y mis circunstancias”.

La recepción de varios postulados de la Ética por parte del Derecho es innegable. Para Luisa Montuschi: “parte de la Ética se considera como Ética codificada, pues sus enunciados estarían incluidos en la legislación y normas legales. Algunos autores sostienen que en la medida en que las consideraciones éticas son aceptadas por la mayoría de la población, en algún momento serán aprobadas por los legisladores y se convertirán también en normas legales” (Montuschi, 2002, pág. 25). De ese modo, es la sociedad la que crea, mantiene y modifica sus valores éticos que, más tarde, serán recogidos por el

---

<sup>1</sup> La primera referencia la encontramos con Aristóteles, quien inició el debate entre el *zoón logikón* y el *zoón politikón*, el cual sigue siendo una de las controversias filosófico-jurídicas más estudiadas y apasionantes.

Derecho. Este es sin duda un punto importante, ya que la legislación actual no es fruto de decisiones unilaterales, sino que, como democracia se va avanzando en un ideal que será plasmado por ley.

La unión de Ética, Moral y Derecho, nos la explica con estas palabras Ortega y Gasset: “Todo un linaje de los más soberanos espíritus viene pugnando siglo tras siglo para que purifiquemos nuestro ideal ético, haciéndolo cada vez más delicado y complejo, más cristalino e íntimo. Gracias a ellos hemos llegado a no confundir el bien con el material cumplimiento de las normas legales, una vez para siempre adoptadas, sino que, por el contrario, sólo nos parece moral un ánimo que antes de cada acción trata de renovar el contacto inmediato con el valor ético de la persona” (Ortega y Gasset, 1914, pág. 26).

Podríamos incluso recordar los *tria praecepta iuris* de Ulpiano, que, reflejando el alma del Derecho, suponen el inicio de su separación de la Ética; estos son: *honeste vivere, alterum non laedere, suum cuique tribuere* (vivir honestamente, no dañar al otro y dar a cada uno lo suyo). Aun así, y recurriendo a Kelsen, este enunciado, en un primer momento lapidario, sólo arroja dudas: “En efecto, no resulta difícil demostrar que se trata de una fórmula completamente hueca. El interrogante fundamental “qué puede considerarse cada cuál como *suyo* realmente” queda sin respuesta” (Kelsen, 2011, pág. 49).

Por todo ello, podemos expresar entonces que el Derecho, al margen de la participación mayor o menor de la Ética en su desarrollo social, “regula las conductas humanas mediante reglas que reconocen derechos o imponen obligaciones, cuyo cumplimiento puede ser sancionado porque cuenta con el respaldo de la coacción institucionalizada” (Bernabé Palacín Sáenz, 2017, pág. 94), coacción que es característica exclusiva del Derecho y ajena a los terrenos de la Ética o la Moral.

Creo que es importante su matización, ya que determinados grupos poblacionales, guiados por discursos puede llegar a ver ilegitimidad en el uso de la fuerza por parte del Estado. Con ello, entiéndase, no pretendo amparar los posibles abusos que pueden y podrán darse en el uso de la fuerza, pero debo remarcar que, lo que se entiende como represión no es tal cuando hablamos en términos plurales y democráticos, los cuales se encuentran plenamente vigentes en España. Rudolf von Ihering destacó: “el Derecho no es una idea lógica sino una idea de fuerza; he ahí por qué la justicia, que sostiene en una mano la balanza donde pesa el Derecho, sostiene en la otra la espada que sirve para

hacerlo efectivo. La espada, sin la balanza, es la fuerza bruta, y la balanza sin la espada, es el Derecho en su impotencia; se complementan recíprocamente; y el Derecho no reina verdaderamente, más que en el caso en que la fuerza desplegada por la justicia para sostener la espada, igual a la habilidad que emplea en manejar la balanza (Ihering, 1947, pág. 164)”

### 2.1.3 LA CORRUPCIÓN Y EL NUEVO DEBATE ÉTICO.

La corrupción en España y la percepción de ella por parte de la sociedad supone un grave problema para nuestra actual democracia. Si bien es cierto que la desafección de la ciudadanía hacia sus instituciones es un fenómeno que ha permanecido invariable durante mucho tiempo (Torcal, 2010), la corrupción apenas afecta a la parte dura, o “thick”, de la política (Mishler, 2003). El verdadero riesgo que venimos padeciendo es la consolidación de los casos de corrupción, en tendencias estructurales, que consiguen anestesiar a la población, la cual no elabora una respuesta cívica a los abusos constantes, que incluso toma con normalidad. El mayor peligro es que se consolide este entorno de desconfianza, en el que no existen respuestas institucionales eficaces que desincentiven la corrupción, y se genere una estructura social que favorezca estas prácticas e incluso sea condescendiente con ellas.

**TABLA 5.** Impacto de la corrupción en diferentes sectores e instituciones en España, 2005-2010

	Parti- dos polit.	Parla- mento	Empre- sas	Policia	Poder judicial	Media	Sist. edu- cativo	Ejército	Serv. públicos	ONG	Iglesias
<i>España 2005</i>	3,4	3,2	3,3	3,1	3,2	3,1	2,7	2,9	2,9	2,7	3,0
<i>España 2007</i>	3,9	3,1	3,6	2,8	3,0	3,4	2,3	2,5	3,1	2,7	2,8
<i>España 2010</i>	4,4	3,5	3,5	3,1	3,4	3,4	2,6	2,7	3,5	2,8	3,5

Fuente: Barómetro Global de la Corrupción 2005, 2007, 2010. Transparency International.

Existe un fenómeno, estudiado por Elinor Ostrom<sup>2</sup>, llamado “second-order collective action dilemma”. Esta teoría sostiene que “los actores racionales son altamente

<sup>2</sup> Elinor Ostrom (1933-2012). Politóloga estadounidense. Es considerada una de las estudiosas más destacadas en el área de recursos compartidos o bienes comunes, en particular, cómo los seres humanos interactúan a fin de mantener a largo plazo los niveles de producción de recursos comunes. Laureada con el premio del Banco de Suecia en Ciencias Económicas en memoria de Alfred Nobel.

dependientes de las expectativas compartidas sobre cómo las otras personas actuarán. Por ello, si existe la creencia de que la mayor parte de los otros actores sociales van a engañar o a jugar sucio, todos tenemos incentivos para actuar de forma corrupta o indebida, pues actuar de forma honesta llevará a pérdidas innecesarias y al reforzamiento de los actores que se valen de la buena fe de algunos para su inmoral beneficio” (Villoria, 2012, pág. 113); dicho de otro modo, si la gente desconfía de la honestidad de los demás y cree que la corrupción se ha extendido a prácticamente todos los ámbitos sociales, no va a luchar por eliminarla, sino que va a extender el incumplimiento de las normas.

3

**TABLA 12.** Regresiones OLS (con coeficientes estandarizados). Relaciones entre corrupción percibida y consecuencias sociales potenciales

	Satisfac. con la democracia	Satisfac. con el gobierno	Satisfac. con el partido de oposición	Justificable incumplir normas	Confianza inter- personal	Confianza institu- cional	Interés en la política
Vars. Independientes							
Corrupción percibida	-0,1114***	-0,1290***	-0,1114***	0,0453**	-0,1008***	-0,3054***	-0,0341*
Corrupción en el Estado de derecho	-0,0496**	-0,0547***	-0,0496**	-0,0260	-0,1052***	-0,0919***	-0,0866***
Corrupción regulatoria	-0,0618***	-0,0644***	-0,0618***	0,0149	0,0361	-0,1356***	0,0254
Corrupción política	-0,023	-0,0372*	-0,0231	0,0668***	-0,0605**	-0,1453***	0,0167

Nota: \*p < 0,10; \*\*p < 0,05; \*\*\*p < 0,01.

Fuente: Van Ryzin, Villoria y Lavena (2011).

Sin embargo, frente a todo ello, constatamos, como señaló el jurista José Luis Martín Moreno, un “resurgimiento del debate ético” (Martín Moreno, 2017, pág. 93) en nuestra sociedad española. Es cierto que, en términos técnicos, no ha aflorado una preocupación por la Ética en una escala semejante a la que Aristóteles, Kant o Hegel demostraron. Hablamos de una ética dinámica y social que, lejos de reflejarse en aspectos teóricos, es empleada por los ciudadanos que han sido víctimas constantes de casos de corrupción y de las crisis económica y sanitaria.

Esta ciudadanía de buena fe ha dado la espalda a los gobernantes, a los servidores públicos, a los partidos políticos, a las empresas y banca. Ha visto minada la confianza que tenían en sus deportistas, cantantes, actores, personalidades públicas y periodistas;

<sup>3</sup> Explicación de la TABLA 12. De acuerdo con el “coeficiente de correlación de Pearson”, el valor del índice de correlación varía en el intervalo [-1,1]. De ese modo, cuando más cercano a -1, tendremos una relación inversamente proporcional, al contrario que, si se encuentra cerca de un valor de 1, con una relación directamente proporcional.

personas en las que creían y encontraban en ellos modelos a seguir. No se les puede reprochar su desafección y desencanto. Por ello, y tras el fracaso muchas veces del Derecho, la ciudadanía recurre a aquello que, junto con ellos, ha sido traicionado, la ética. La ciudadanía llama constantemente a la regeneración y es el cómo están las cosas el porqué de este resurgimiento de los valores éticos.

Ahora bien, desde un modelo práctico, ¿cómo podemos remediar las carencias que minan el derecho a una buena administración? La clave la encontraríamos en el compromiso. Si existe una profesionalidad en la gestión pública, no entendida en sentido tecnocrático, sino vocacional, que responda de manera íntegra, eficiente y transparente a las exigencias de la sociedad, entonces tendríamos una gran administración con una fuerte ética pública; en definitiva, una administración de calidad, calidad que “la construyen las personas, y el éxito de una Administración Pública depende del conocimiento, habilidades, creatividad innovadora, motivación y compromiso de sus autoridades, directivos y demás funcionarios públicos” (Medina, 2008, pág. 10). He aquí el primer paso en nuestro camino.

## 2.2 LA DESCONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES.

### 2.2.1 *SISTEMA ELECTORAL*

#### **La Relevancia del Sistema Electoral.**

Sin duda, una de las mujeres que más he llegado a admirar es María Moliner. Su difícil vida sólo es quizás comparable a su gran legado en forma de diccionario; y es precisamente eso, la definición precisa y sin abalorios de los conceptos, desde el más cotidiano al más técnico, la tarea con la que debo comenzar este apartado.

Definir, por tanto, “sistema electoral” es un ejercicio complejo a la que grandes mentes, más ilustradas que la mía, se han sometido, teniendo el arrojo de elaborar sus propias conclusiones. De ese modo, encontramos definiciones en un sentido estricto, definiéndolo como “el proceso específico de conversión de votos en escaños, [...] o en sentido amplio, que incorpora, además las cuestiones relacionadas con la administración electoral, con la

preocupación por la garantía de elecciones libres y resultados electorales confiables” (Nohlen, 1998, pág. 27).

No obstante, y con fines meramente prácticos, para este trabajo he decidido tener como referente aquella definición que señala sistema electoral como “el conjunto de procedimientos y mecanismos institucionales por los que los votos se traducen en escaños, y los escaños se asignan a los partidos contendientes” (Lijphart, 1994, pág. 24).

Del mismo modo, para circunscribir esta definición hemos de distinguirla de conceptos en principio similares, como el Derecho electoral, o el régimen electoral aplicable. Así, mientras el Derecho electoral se refiere de modo concreto al conjunto de normas jurídicas aplicadas a las características del sufragio activo y pasivo, la regulación de las elecciones y sus tipos, la reglamentación del proceso y desarrollo del escrutinio y el establecimiento de los regímenes y garantías, el régimen electoral aplicable engloba todo un abanico de cuestiones relativas al acto electoral (Massicotte, 2004).

### **El Sistema Electoral Español**

Si bien no podemos hablar de sistema electoral como una institución en sí misma, sí estamos ante la responsable de la elección de las instituciones más relevantes, tanto a nivel nacional como supranacional. Según Arend Lijphart, “la elección del sistema electoral está entre las más importantes y – puede decirse que [es] la más importante – de todas las opciones constitucionales que tienen que hacer las democracias” (Lijphart, 1994, pág. 28). Es por ello fundamental, entrar al análisis de nuestro sistema electoral y la insatisfacción que este produce siempre que hay elecciones en el país.

Este descontento, ligado siempre a períodos coyunturales de elecciones, no representa ninguna novedad. Los partidos políticos españoles, de hecho, son plenamente conscientes de ello. La reforma del sistema electoral para la elección de los miembros del Congreso de los Diputados ha ocupado, desde los últimos años, un lugar prominente en las agendas y programas políticos. Tanto era así que llegó a ser objeto de debate político durante varias campañas electorales.

Llegaron a barajarse distintos modelos alternativos a la ya conocida regla D’Hont, método que se caracteriza por “dividir mediante sucesivos divisores los totales de los votos

obtenidos por los distintos partidos, dando secuencias de cocientes decrecientes para cada partido y asignando los escaños a los promedios más altos” (Nohlen, Sistemas electorales y reforma electoral, 2006, pág. 20); por ejemplo, entre abril y octubre de 2008, llegaron a presentarse, a iniciativa de varios grupos parlamentarios, hasta seis proposiciones de ley para modificar aspectos clave de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), y el 6 de junio del mismo año se creó una subcomisión parlamentaria, apoyada por todos los grupos parlamentarios, para discutir y examinar los posibles cambios del régimen electoral general que no supusieran una modificación de la Constitución.

Este descontento nace desde las inquietudes de los partidos que representan a las minorías y al común de la gente, quienes no entienden cómo un sistema electoral puede ser distinto a la tradicional premisa de *una persona, un voto*; sin embargo, el sistema electoral español ha demostrado con el paso de los años que es tan estable como exitoso. Resulta entonces paradójico que haya sido objeto constante de críticas por llevar aparejadas unas deficiencias que ponen en peligro la representatividad y justifican, por tanto, sus posibles modificaciones.

A pesar de todo, el actual sistema electoral ha demostrado una extraordinaria continuidad desde su creación en marzo de 1977. Tras cuatro décadas desde su nacimiento, la invariabilidad de sus principios contrasta con la incesante promulgación de leyes, reales decretos y decretos electorales, los cuales arrastran una media de un nuevo texto legislativo cada nueve años (Linz, 2005).

Si bien en ocasiones ha sido objeto de críticas en fechas cercanas a los comicios, ningún partido ha criticado de forma sistemática el funcionamiento del sistema electoral, la idoneidad de sus componentes o la eficiencia de sus resultados. Es más, en el caso detallado *ad supra*, a propósito de la modificación de la LOREG, todos los partidos, a excepción de IU, subrayaban su plena conformidad y satisfacción con el funcionamiento del sistema electoral. Del mismo modo, no ha existido un componente cívico organizado que expresara críticas serias y fundadas sobre alguna de estas magnitudes.

Es por ello que, juzgando los presentes indicios, me atrevo a señalar que la elaboración del sistema electoral español es todo un éxito que sólo podemos atribuir al consenso de los distintos actores políticos que elaboraron nuestra Carta Magna. Cabe añadir que, en

estos momentos históricos, la realidad de un sistema electoral sin tacha se pone de especial relieve cuando lo comparamos con otros sistemas democráticos, como el sistema de voto indirecto que llevó a Joseph R. Biden a proclamarse el 46° Presidente de Estados Unidos.

### **Igualdad y Proporcionalidad.**

A pesar de las amables palabras con las que me he referido a nuestro sistema electoral en el apartado anterior hemos de detenernos en la otra cara de la moneda. Los problemas en la proporcionalidad del voto que, inevitablemente, afectan a la igualdad en su ejercicio por los ciudadanos españoles.

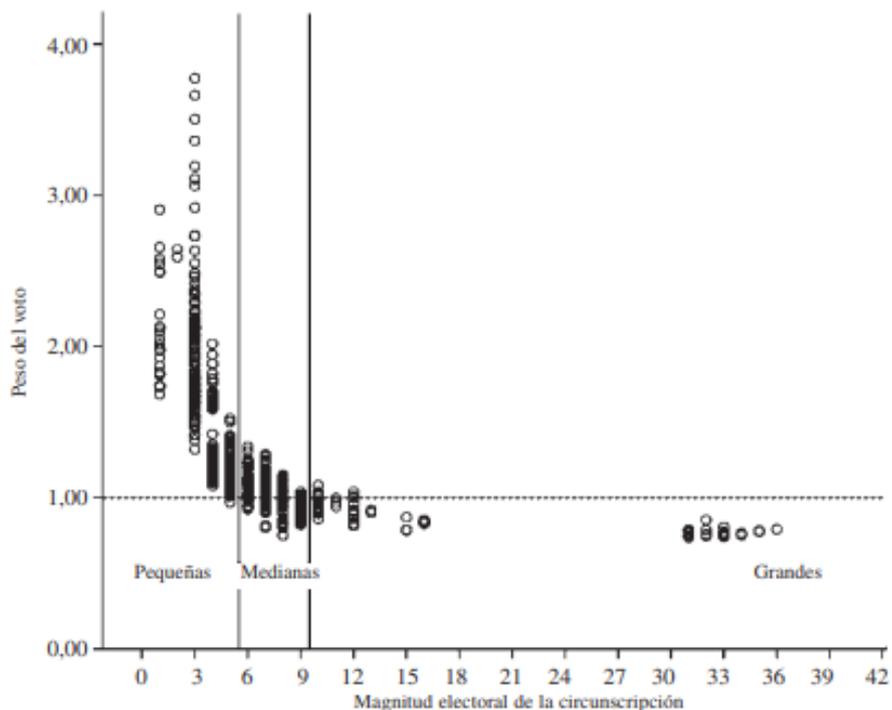
Existen altos niveles de desproporcionalidad, expresada en la variable existente entre los votos emitidos y los escaños ocupados por un partido  $x$ . La desproporcionalidad es una variable capital por dos motivos: por una parte, la misión de cualquier sistema electoral radica en evitar una irregularidad extrema, aunque todos ellos puedan ser desproporcionales en algún aspecto y, por otra, el impacto evidente de la proporcionalidad o, en su sentido negativo, la asimetría, en los resultados electorales que elegirán a un partido en detrimento de otro.

Si bien este sistema electoral asimétrico afecta a España, no podemos decir en puridad que ningún sistema conocido sea proporcional. De hecho, para los analistas y teóricos al respecto es algo dado por supuesto, siendo su principal objeto de estudio la elaboración de un sistema lo menos determinista en cuanto a los niveles de desproporcionalidad.

Es por tanto que, cualquier sistema electoral implementado en cualquier Estado, confiere una calificación determinista, en mayor o menor medida, en cuanto los niveles de proporcionalidad, los sistemas de partidos o los procesos de formación de gobiernos; siendo todos ellos consecuencia inevitable de la combinación de los elementos de cualquier sistema electoral dado. Los sistemas electorales pasan a convertirse entonces en “condiciones necesarias y suficientes para obtener configuraciones específicas del sistema de partidos o determinados resultados políticos, como si el comportamiento de los actores estuviera completamente prescrito por los incentivos que ofrece el entramado institucional” (León, 2008, pág. 12).

En el caso español, esta asimetría, llega a la desigualdad más evidente en las circunscripciones más pequeñas. Pero, incluso el Tribunal Constitucional ha defendido que la relación proporcional escaños-votos no tiene por qué ser exacta, basta con que sea aproximada, mientras no adolezca de desviaciones injustificadas o irrazonables. En su sentencia 76/1989, de 27 de abril, señaló que el Tribunal era consciente de “la dificultad de alcanzar la proporcionalidad en la representación cuando el abanico de posibilidades, dado por el número de puestos a cubrir en relación con el de fuerzas concurrentes, es muy reducido”.

DESIGUALDAD EN EL PESO DEL VOTO Y MAGNITUD ELECTORAL  
DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES, 1977-2011



A. Fuente: “La desigualdad en el sistema electoral”. A. Penadés y S. Santiuste. *Revista Española de Ciencia Política*. Núm 32.

## 2.2.2 PARTIDOS POLÍTICOS Y PARLAMENTO

### **La Insatisfacción Política en España**

Durante estos últimos años, en general coincidiendo con la crisis económica y posteriormente la crisis sanitaria, la ciudadanía ha experimentado una profunda insatisfacción con la política y su gestión (Faes, 2020), remarcando incluso su escasa o nula legitimidad, demostrando a veces un sentimiento de gran malestar con el funcionamiento del sistema en sí. Ahora bien, ¿qué podemos entender como apoyo político y hasta dónde puede llegar la insatisfacción con el sistema político actual?

Para responder a esta pregunta debemos diferenciar dos tipos de apoyos a la política; por un lado, el *apoyo específico* y por otro el *apoyo difuso*. El primero se fundamenta en la satisfacción de las demandas y expectativas de los ciudadanos por parte de las autoridades, por lo que su definición se encuentra cercana a otros conceptos resultantes, como el de resultados del sistema político. Tras el segundo apoyo, encontramos la legitimidad misma del sistema, entendida como la “reserva de actitudes favorables hacia el sistema, situada en un margen superior a escalas fluctuantes de evaluaciones coyunturales. Este último apoyo, puede conllevar “sentimientos de legitimidad y sumisión, la aceptación de la existencia de un bien común que trascienda el bien particular de cualquier individuo o grupo” (Easton, 1965, págs. 171-172).

Estableciendo estas previas diferencias podemos diferenciar entre los dos apoyos cuál es el relativo a políticas coyunturales, fruto de la llegada al poder de un signo político que descontenta a parte de la población y alegra a la otra, y cuál es el estructural, aquel que sustenta los pilares del sistema de gobierno y de las instituciones nacionales. Sin este último apoyo nos encontramos ante un grave problema que, sin duda, puede llevar a consecuencias más graves que un cambio en el partido político gobernante.

Efectivamente este es el riesgo que podemos intuir en España y que, sobre todo, ha asolado al país en los momentos más difíciles. La crisis económica de 2008, cuyos efectos seguimos experimentando y cuyas lecciones aún no hemos tenido el valor de implementar, sumadas a la nueva crisis sanitaria, que ha obligado a poner un grave freno de mano a la actividad que sustentaba el país, han sido los detonantes, junto con la pésima gestión de los respectivos gobiernos y la ausencia de liderazgo, de una bajada del apoyo difuso.

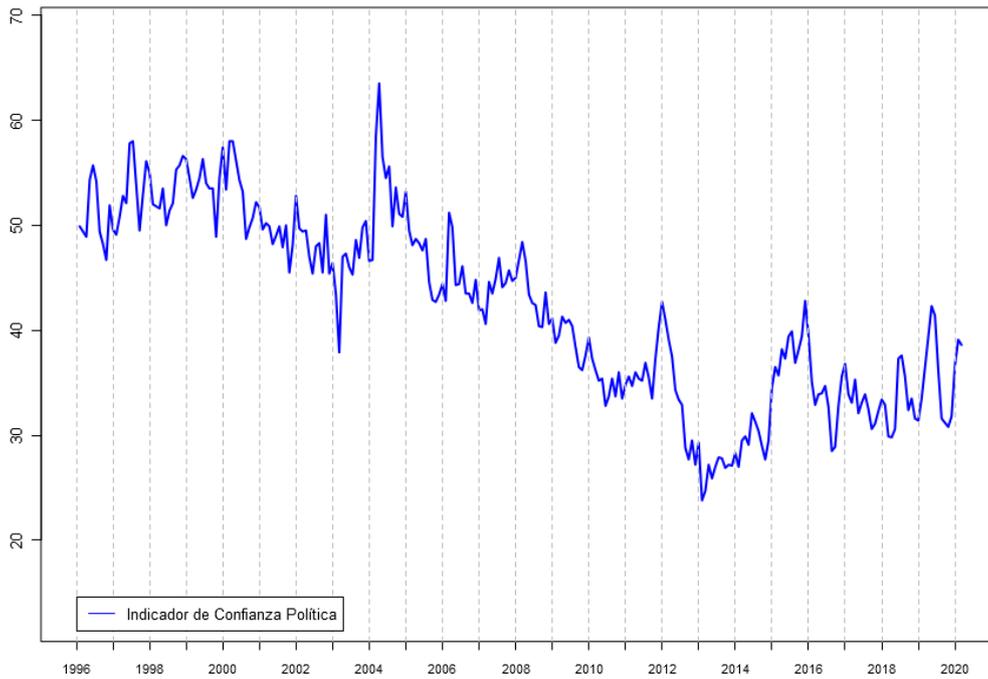
En democracia, no nos son desconocidos los déficits de apoyo específico. La falta de apoyo suele venir acompañada de un cambio de gobierno, el cual no ha atendido correctamente a las demandas ciudadanas, en las siguientes elecciones y, de esa forma, pueden subsanarse los errores cometidos, al menos esa es la teoría.

Muchas democracias han vivido largos períodos con una baja confianza en sus líderes, como pudo ser Japón en la posguerra, pero si se sostenían era porque la creencia en la democracia como mejor forma de gobierno permanecía alta. Sin embargo, en el caso español, la confianza de la ciudadanía no ha dejado de bajar desde 2004, fecha significativa, teniendo en cuenta que fue el año de los atentados del 11-M. Volvió a subir en 2012 con el cambio de gobierno y su reelección en 2016, manteniendo los niveles bajos hasta 2020.

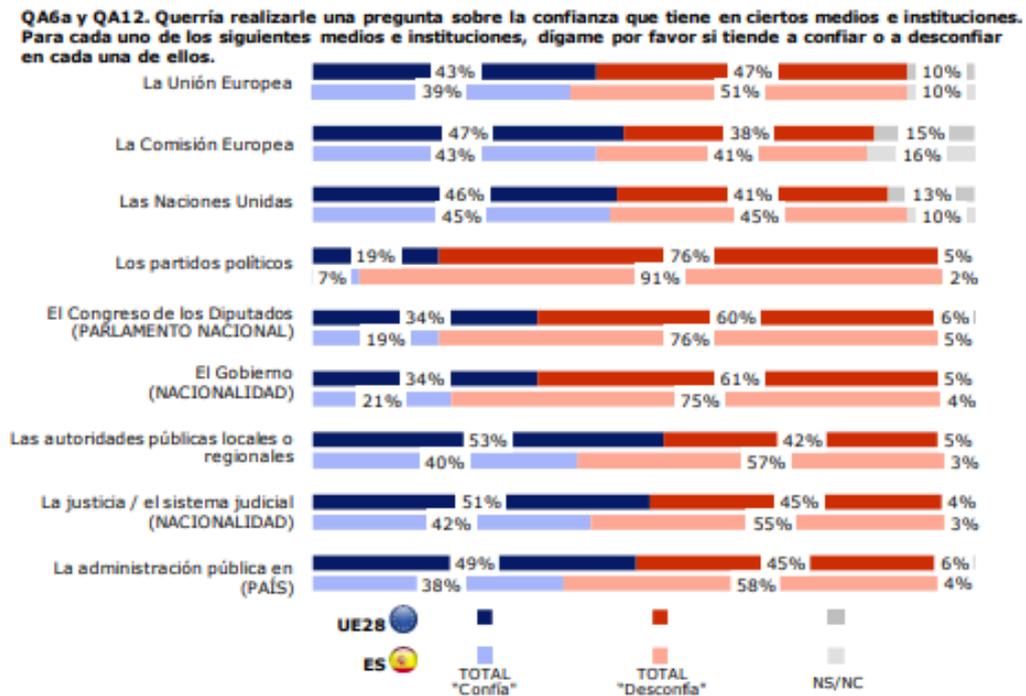
Desconozco cuál será el nivel de confianza en 2021, con la vista puesta en los efectos de la gestión de la crisis sanitaria, pero no es desconocida la profunda insatisfacción con la que el pueblo español ha mirado a todos sus dirigentes, viendo cómo la erradicación de un virus en nuestro territorio se convertía en una constante batalla electoral, polarizando a la población y llevando crispación, angustia e incertidumbre a los hogares españoles.

Es, por ello, que nos encontramos ante un instante crucial en el devenir de nuestra democracia, que ha visto cómo se ponían a prueba sus equilibrios entre poder ejecutivo, legislativo y judicial, instigando a la confrontación de poderes desde el propio ejecutivo y forzando un ya de por sí debilitado sistema.

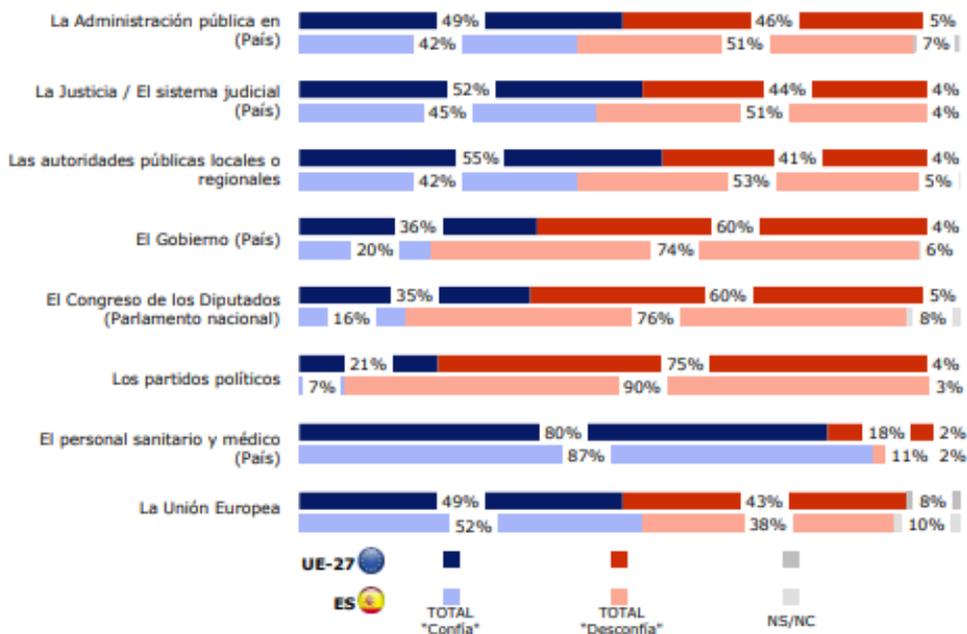
INDICADORES DE LA SITUACIÓN POLÍTICA. Series originales



B. Fuente: Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). 2020.



**QA6b. Querría realizarle una pregunta sobre la confianza que tiene en ciertos medios e instituciones. Para cada uno de los siguientes medios e instituciones, dígame por favor si tiende a confiar o a desconfiar en cada una de ellos.**



## La Desafección Política

En el apartado anterior señalábamos cómo la insatisfacción política suele ir acompañada de una insatisfacción política, muchas veces ligada a períodos de incertidumbre o crisis económicas, puede producir una decaída en la confianza de la ciudadanía en el sistema, reduciendo sus apoyos.

En este epígrafe voy a centrarme más en una dimensión conductual, vinculada a “orientaciones o actitudes políticas negativas que parecen estar muy enraizadas en las culturas políticas” (Montero, 1998, pág. 24). Me refiero, como ya hizo en su día Di Palma, a las actitudes que pueden integrar en España un fenómeno de desafección, entendiendo el concepto como un desapego o progresivo alejamiento de la ciudadanía respecto al sistema político que les es propio.

De ese modo, y con el fin de analizar las posibles implicaciones políticas de estas actitudes ciudadanas, creo que debería analizarse como una enfermedad, atendiendo a sus posibles manifestaciones o sintomatología que pasa desde el desapego hacia la hostilidad

completa hacia el sistema. Podemos incluso establecer toda una graduación, desde el desinterés, la ineficacia, la disconformidad o el cinismo, hasta la separación, la ruptura, la hostilidad y la alienación; sin embargo, a efectos prácticos y de extensión, sólo me detendré en dos todavía no nombrados: la implicación psicológica de los ciudadanos en la política y el sentido ciudadano de la eficacia política.

La implicación psicológica de los ciudadanos en la política mide las preocupaciones y el interés del conjunto de una sociedad dada por la política o las materias de carácter público. El indicador más habitual es el interés político subjetivo; es decir, el grado de curiosidad que lo público y la política despierta en el ciudadano medio. En este sentido, elementos como la discusión política, el uso de las redes para la obtención de información, la lectura de prensa, o el seguimiento de la radio informativa, e incluso la propia percepción del ciudadano pueden ofrecernos una imagen clara de cómo es su acercamiento a la política.

**PREGUNTA 1**

Para empezar ¿podría Ud. decirme con qué frecuencia...?

	Escucha o ve las noticias en la radio o televisión	Aparte de las noticias, escucha o ve otros programas sobre política en la radio o la televisión	Aparte de la prensa deportiva, lee el periódico (en papel o por Internet)	Usa Internet para obtener información acerca de la política o la sociedad
Todos los días	71.3	14.8	25.5	13.2
3-4 días por semana	13.8	13.0	12.8	8.6
1-2 días por semana	7.7	16.5	16.0	7.7
Con menor frecuencia	4.4	20.8	14.4	11.0
Nunca	2.9	34.8	31.1	58.7
N.S.	.	0.1	0.1	0.4
N.C.	0.0	0.0	0.2	0.4
(N)	(2454)	(2454)	(2454)	(2454)

**PREGUNTA 2**

En líneas generales, ¿la política le interesa mucho, bastante, algo, poco o nada?

	%	(N)
Mucho	7.8	(191)
Bastante	17.7	(434)
Algo	23.1	(566)
Poco	21.6	(531)
Nada	29.4	(722)
N.S.	0.2	(6)
N.C.	0.2	(4)
TOTAL	100.0	(2454)

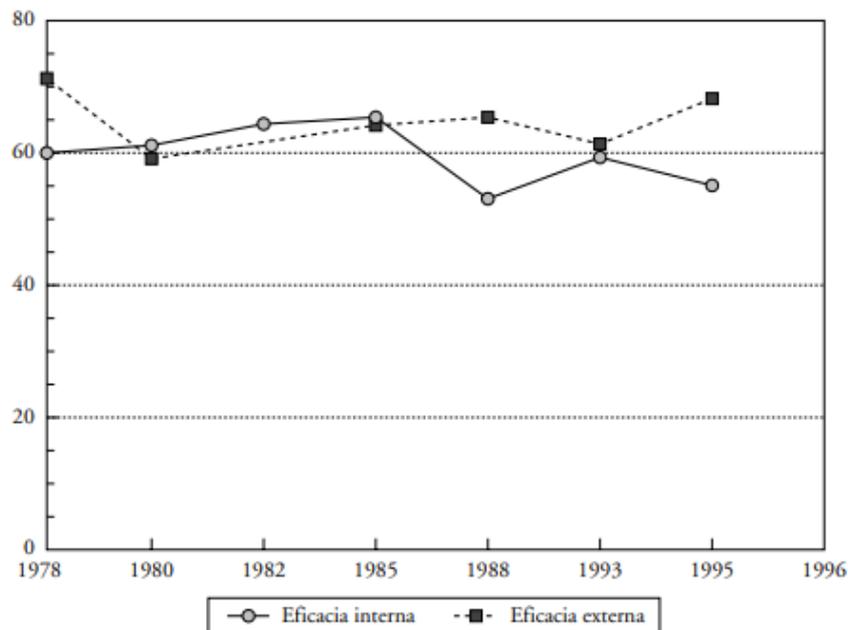
C. Pregunta 1 y Pregunta 2. Fuente: *Preferencias Sobre Los Procesos De Toma de Decisiones Políticas. Estudio n° 2860. Enero-Febrero 2011.*

Analizando la primera de las tablas, vemos como, a pesar de la alta frecuencia con la que la ciudadanía ve las noticias en sus televisores, no hay una profunda curiosidad por contrastar la información o analizar los motivos profundos de los hechos que suceden a diario, ya que este elevado porcentaje no viene acompañado de un seguimiento exhaustivo a través de otras plataformas que facilitan el acceso a la opinión y la información. La segunda tabla nos confirma la teoría, ya que el porcentaje entre las personas que se ocupan un mínimo por la política y las que no les interesa en absoluto suman un total de un 74,1%.

Este evidente desinterés político tiene su raíz en los sentimientos de impotencia y confusión respecto a la política (Gunther, 1992, pág. 15). Estas emociones, tan difíciles de diagnosticar, se ven canalizadas por un segundo elemento de la desafección, la eficacia política del ciudadano. Este concepto, quizás algo abstracto, se materializa en un conjunto de actitudes que expresan la imagen que un individuo tiene de sí mismo y del sistema político al que pertenece. De ese modo el ciudadano tendría dos facetas, una interna, basada en la idea que el individuo tiene de sí mismo y de su competencia política, a la hora de entender esta, y una faceta externa, encargada de intuir la capacidad de respuesta a las demandas sociales por parte de las instituciones y autoridades.

GRÁFICO 2b

*Desafección política en España: ineficacia política interna y externa, 1978-1995\**



\* Porcentaje de los que están de acuerdo con las afirmaciones correspondientes (véase nota 19).

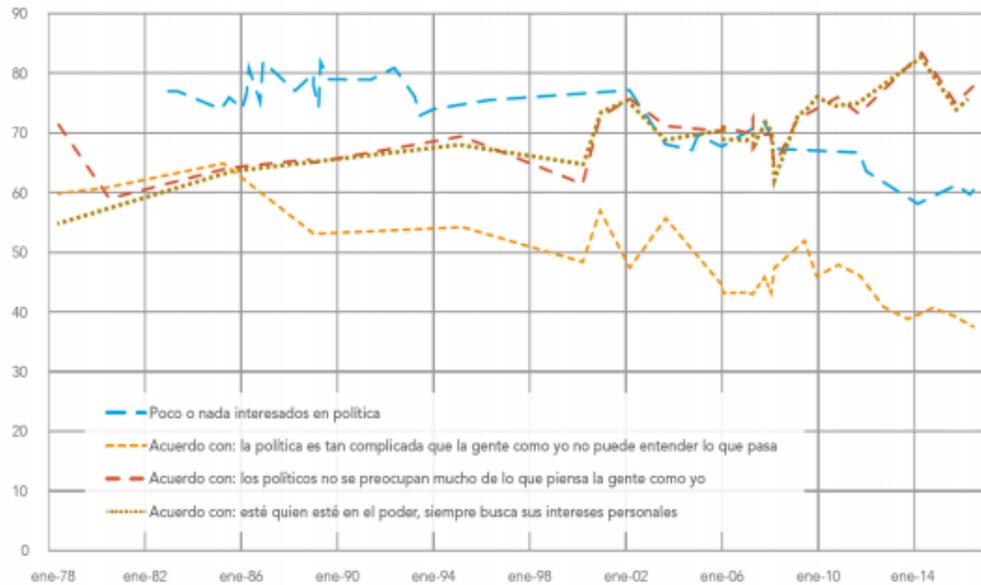
FUENTES: Para 1978, 1980, 1985 y 1988, Banco de Datos del CIS; para 1979, 1982 y 1993, encuestas de DATA, y para 1995, encuesta del Centro de Investigaciones para la Realidad Social (CIRES).

En el Gráfico 2b, encontramos altos niveles de ambas eficacias, tanto interna como externa. Para medir la primera se pidió si se suscribía la afirmación *la política es tan complicada que la gente como yo no puede entender lo que pasa*; y la segunda *los políticos no se preocupan mucho de lo que piensa la gente como yo*. Si bien este estudio finalizó en 1996, la tendencia de ambas ramas nos ofrece ciertas conclusiones. El común de la gente comienza a entender o creer entender la complejidad de la política y cada vez más comienzan a ver una desvinculación entre las autoridades públicas y los partidos gobernantes con el conjunto de la ciudadanía.

Todo ello puede resumirse en una evidente falta de cultura cívica y democrática. Desde sus inicios, se ha promovido en España una democracia espectadora frente a una democracia participativa, resultado de la cual tenemos una sociedad civil atomizada que pocas veces puede hacer frente a la maquinaria partidista. Es por ello que, incluso agrupaciones sociales que deciden formar un partido político no gozan de representación

en las Cámaras. Es, por lo tanto, un modelo democrático poco republicano, en el sentido que una baja participación genera inmediatamente desafección.

Gráfico 2. España (1978-2016). Diversos indicadores de desafección política (porcentajes)



D. Fuente: Pérez-Díaz, V. et. Al. *Desafección Política. Alcances, Causas y Remedios*. Fundación Rafael del Pino.

### La Calidad del Debate Parlamentario

De acuerdo con Schmitt, el Parlamento debe ser considerado como el lugar de discusión pública, en un sentido griego del término, cuyo fin último es alcanzar la verdad y, añadiría, buscar el mejor modelo de gestión para la sociedad (Schmitt, 1990, pág. 12). Esto explica dos de los principios fundamentales de cualquier sistema democrático: la libertad de expresión en las Cámaras y la publicidad de la discusión. Grandes autores liberales consideran que la verdad es entendida como el resultado del libre conflicto de opiniones. Es, por tanto, el debate, la discusión y la contraposición de ideas y modelos, la manera de desarrollar las funciones parlamentarias. Independientemente de la aprobación de leyes, la examinación del poder ejecutivo, la autorización de gastos e ingresos del Estado, siempre habrá debate, siempre habrá deliberación. No hay función parlamentaria que pueda escapar a su confrontación en el Parlamento o, en palabras de Redlich, el gobierno parlamentario se define como *government by talking*.

A diferencia de los apartados anteriores, los cuales señalaban elementos que han perdurado en la democracia española, como son el descontento, la desafección, y la baja participación de la sociedad en la democracia, como elemento activo y configurador, el debate parlamentario ha manifestado estos últimos años una significativa pérdida de calidad que, si bien ha acercado los discursos a la ciudadanía, ha sido precisamente por su sobresimplificación y su material exclusivamente propagandístico e incendiario el responsable de su vulgarización.

El fondo y la forma del debate público quedan lejos del ideal grecorromano, el liberalismo y la tradición democrática. Las grandes voces que resonaron durante años en las distintas cámaras, y que poco a poco construyeron las democracias actuales, no están hoy reflejadas en el Parlamento español, espacio en el que deberían atenderse las preocupaciones más inmediatas y la consolidación de un proyecto sólido de país.

Se ha subordinado el debate y la acción política a la obtención de un rédito electoral inmediato que hace imposible un debate profundo. No existe un mínimo deseo de consenso, de sentarse a hablar de políticas comunes en materias como la inmigración, la desigualdad, la sostenibilidad del sistema de pensiones, la apuesta por la investigación y el desarrollo en el país, la búsqueda de la sostenibilidad e independencia energética, las formas de erradicar la violencia de género...etc.

Este deterioro sólo supone un lastre frente a un tiempo que nos es limitado y que, además, incentiva la crispación política más allá de los muros de las Cámaras. El grado de toxicidad que alcanza nuestro espacio público va más allá, sin duda, de las formas tradicionalmente poco nobles del arte de hacer política (Corres, 2018). No es la discrepancia natural o la tensión lo que pueda alarmar, sino la carente profundidad de los debates, más centrados últimamente en las relaciones personales que en los contenidos necesario de debate de nuestra agenda política.

## 2.3 LA PERCEPCIÓN DEL PODER JUDICIAL.

### 2.3.1 LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL.

El Poder Judicial siempre ha sido, de los tres poderes, el más débil. Nos referimos a un poder que, como expuso Hamilton, no tiene ni las armas ni el tesoro, tampoco ni la fuerza ni la voluntad. Además, históricamente siempre ha sido el más incomprendido, ya que la aplicación de la ley, muchas veces técnica, no se atiende generalmente a los deseos de la gente en cuanto a las sanciones o penas impuestas. Sin embargo, es el tercer poder de los configurados por individuos brillantes, como el anteriormente mencionado Hamilton, Rousseau, Locke y, sobre todo, Montesquieu. Ese poder que da la fuerza y el equilibrio perfecto del triángulo, aunque inevitablemente y de manera más o menos directa, hace política o influye en ella.

Frente al modelo de *checks and balances* (de control recíproco), por el que apostó el constitucionalismo estadounidense, en la Europa continental fue el poder legislativo el que, desde la Revolución Francesa, fue predominante y fue el que, verdaderamente, llevó las riendas del desarrollo democrático. En nuestra cultura europea se impuso un *modelo burocrático del juez* (Guarnerini, 1999) que llevó a una injerencia constante del Poder Ejecutivo en el funcionamiento y estructuración del Judicial. Durante mucho tiempo no hubo una independencia marcada entre ambos y, aunque los siglos XIX y XX vinieron señalados por esta pugna, países como el nuestro todavía no han puesto fin a la disputa.

Además, la evolución progresiva del Ejecutivo no ha ayudado a subsanar los errores pasados. “Al no haber analizado detenidamente el paso de un modelo parlamentario-representativo a un modelo presidencial-ejecutivo, tenemos dificultades para comprender las verdaderas raíces del desencanto actual y, por lo tanto, para determinar las condiciones de un nuevo avance de la democracia” (Rosanvallon, 2015, pág. 16).

El texto constitucional, en su artículo 117.1 señala: “La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley”. De esta redacción podría extraerse la idea de que el Poder Judicial es monopolio exclusivo de sus jueces y magistrados, aunque la realidad es más compleja. Esta nota de independencia, muchas veces omitida, obliga al Poder Judicial a redefinirse con una

“estructura orgánico-institucional compleja en la que tales jueces y magistrados cumplen un papel sustantivo como miembros de órganos jurisdiccionales que juzgan y ejecutan lo juzgado, pero que el Poder Judicial lo conforman muchos más actores e intereses” (Asensio, 2020, pág. 2).

Quizás, uno de los problemas más llamativos, tras más de cuarenta años de Constitución, es la ausencia de un modelo concreto y racional de gobernanza en el Poder Judicial. En el ámbito de la justicia encontramos tres cabezas o actores institucionales que conjugan un reparto de atribuciones disfuncional: El Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas.

### *2.3.2 JUDICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA O POLITIZACIÓN DE LA JUSTICIA.*

Con frecuencia se habla en España de estos dos conceptos, la judicialización de la política y la politización de la Justicia. Detrás de sus significantes se entiende que la actuación de los jueces, o bien interfiere en la actividad exclusiva de la política, o bien directamente la sustituye (Carreras, 2017). Si esto existiera, habría sin duda cierto cinismo o inocencia en afirmar que nos encontramos en un verdadero Estado de Derecho, o quizás peor, el cinismo se situaría en que nunca hemos podido hablar en puridad de tal Estado social y democrático.

No son pocas las veces que se acusa a la Justicia de su intromisión en la política cuando es procesado un cargo público, o vinculado al seno de un concreto partido político, pero esto es simplemente un ataque a la potestad de la judicatura a juzgar a cualquier ciudadano, independientemente de su condición<sup>4</sup>. De hecho, hablamos de una función imprescindible para el funcionamiento democrático: el control jurídico del poder.

Ahora bien, si los órganos judiciales actuaran movidos por razones políticas y no razones exclusivamente jurídicas, podríamos hablar de una extralimitación en su competencia, ya que se encontraría invadiendo cotos vedados de otros poderes del Estado. Ante esta vulneración del principio de la división de poderes, el juez deberá responsabilizarse, bien sea penal, civil o disciplinariamente.

---

<sup>4</sup> A excepción de Su Majestad El Rey, vistos los artículos 56 y 64 CE.

Por el contrario, cuando un juez basa los argumentos de sus resoluciones (providencias, autos, sentencias) en la racionalidad política en contra de la racionalidad jurídica, hablamos de una politización de la Justicia. Es, por tanto, en la adopción de las decisiones y en sus sujetos donde debemos establecer los límites que, por otra parte, deberían de ser claros.

El político, entendiendo por tal al individuo dotado de un cargo público con responsabilidad, es el encargado de tomar las vías democráticas necesarias para resolver los conflictos que plantea la sociedad. Actúa guiado por los criterios de oportunidad y conveniencia que dependen, sin duda, de su significación política, siendo entonces subjetivos. A través de la argumentación política, el político defenderá su modelo de nación, y podrá hacerse valer de las herramientas constitucionales necesarias para conseguirlo, como la formulación y promulgación de leyes, en sentido amplio.

El juez, en contraparte, goza de una racionalidad distinta. Su figura de autoridad, en palabras de Montesquieu, en *El espíritu de las leyes*, es la “boca que pronuncia las palabras de la ley, seres inanimados que no pueden mitigar la fuerza ni el rigor de la ley misma” (de Secondat, 1926, pág. 234). Entonces, en su actuación, dotada de las garantías constitucionales del artículo 24 de la Constitución, como en sus resoluciones, está sometido al imperio de la ley. Su independencia tiene el precio de su subyugación a la ley, aunque a veces se muestre en desacuerdo con ella.

Una vez diferenciados los individuos, en un concepto abstracto y desprovisto de género, sus herramientas y sus límites sin duda nos preguntamos por el proceso inconstitucional de independencia en Cataluña. Conflictos como estos son los que de verdad ponen a prueba un sistema democrático y su validez. Un movimiento secesionista, como es el catalán, de marcado carácter supremacista, ha faltado constantemente al respeto y al imperio de la ley, marcando además que la misma no es digna de tal respeto, frente a la voluntad independentista. Frente a este conflicto, no solamente político, sino también social, los partidos políticos y los respectivos ejecutivos han sido, además de incapaces de solventarlo, responsables últimos de su descontrol.

El proceso independentista ha sido, durante mucho tiempo, avisado por distintas entidades, figuras políticas y asociaciones, pero los distintos ejecutivos se fueron sucediendo sin querer intervenir directamente, aun a pesar del peligro que ha conllevado.

Cuando la situación fue del todo insostenible, cuando la política no empleó los medios que tenía a su disposición para evitar el confrontamiento social, fue la justicia la que tuvo que intervenir, en concreto el Tribunal Supremo, en la Causa Especial 20907/2017.

A consecuencia de ello, la Justicia se vio obligada a empezar a asumir tareas que, si bien eran de su responsabilidad, ya que no puede pasar por alto un acto antijurídico, como es la declaración unilateral de independencia catalana, debían de haberse solucionado por la vía política del diálogo, e incluso del poder coercitivo del Estado. En ese momento, encontramos un elemento intermedio a los anteriormente expuestos: la resolución de un conflicto inicialmente político por vía judicial.

De ese modo, el poder ejecutivo eludía una responsabilidad para que fuera el propio poder judicial en encargado de dirimir el conflicto con el imperio de la ley. Como consecuencia, la judicatura asumió, a ojos de la sociedad, las responsabilidades últimas de las leyes aprobada en sede parlamentaria, abriéndose la puerta a que sentencias posteriores como la que condenó a Pablo Hasél o la de “La Manada” hayan puesto en peligro la integridad y la independencia judicial, incluso por el propio pueblo, que bien confundido o ignorante, exige a jueces y tribunales cambios sólo disponibles por vías legislativas.

## 2.4 LA RECLAMACIÓN DE NUEVOS DERECHOS.

### 2.4.1 *FEMINISMO*

El movimiento feminista actual, el cual se encuentra ya en su cuarta ola, tiene dos marcadas características que a la vez lo definen y lo diferencian del resto de etapas evolutivas del movimiento: la gradual intelectualización y la manifestación de un modelo feminista de Estado.

Su intelectualización se ve sin duda reflejada en los motivos y en las reivindicaciones más características de nuestros días. Frente a la lucha contra los poderes públicos desde una posición reivindicativa, característica de sus inicios, el feminismo actual en España se basa, desde la II República, en un feminismo teórico. Esta nueva clase de feminismo busca la construcción de la mujer como sujeto, tanto en su reflejo histórico como en la defensa de sus derechos subjetivos.

Esta subjetividad y defensa de la mujer individual es, sin duda, un símbolo hacia la marginalidad histórica, desde el punto de vista de acceso a los derechos reconocidos en exclusiva a los hombres. En ese sentido, será a partir de los años ochenta y noventa cuando, las instituciones del Estado y las Comunidades Autónomas, ejerzan un papel fundamental en la difusión de este “conocimiento hasta ahora hurtado a la sociedad” (Balaguer, 2019, pág. 28). Asimismo, hemos de destacar el apoyo incondicional del Tribunal Constitucional a las medidas llevadas a cabo desde el legislativo en materia de reconocimientos sociales hacia la mujer, en especial en materia de aborto.

Siguiendo con la segunda de las características, señalamos que la teoría feminista del Estado se distingue por una detección y señalamiento público de actitudes machistas del sistema patriarcal. Sobre este punto, aunque propio de nuestros días, es sin duda el más relevante, ya que sobre él se construyen dos modelos con entidades distintas dentro del feminismo: el feminismo de igualdad y el feminismo de la diferencia. No voy a hacer una valoración personal de cuál considero más justo o aproximado al modelo democrático actual, pero sí me gustaría detenerme a analizar las dos vertientes ya que, la sociedad, siendo la encargada de conducir su modelo ideal de Estado a través de sus representantes e instituciones, deberá tender hacia una en detrimento de la otra.

El feminismo de igualdad nace en la Revolución Francesa, con Olympe de Gouges y su Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana. Esta teoría feminista defiende la concepción de un nuevo contrato social para alcanzar la igualdad efectiva entre hombre y mujeres, además de la posible igualdad formal o legal. Este feminismo, impulsado por el concepto de universalidad de Celia Amorós, defiende que todos los seres humanos son sujetos con una naturaleza común y, por tanto, iguales. Esta igualdad no pretende homogeneizar, sino el reconocimiento de las diferencias entre hombres y mujeres y actuar para alcanzar los mismos derechos y libertades.

El feminismo de la diferencia supone más que una tendencia, un movimiento con vocación de corriente. De ese modo, así como el liberalismo o el marxismo, el feminismo debe ser una corriente exclusiva de las mujeres, remarcando su diferencia sexual y dejando a un lado las referencias de movimientos que han copado exclusivamente los varones. Es, por tanto, la diferencia sexual la “piedra filosofal” del movimiento.

Debemos de tener en cuenta, además, que durante estos últimos años el peso del feminismo ha recobrado los primeros puestos en las agendas políticas no sólo españolas, sino además europeas y, de manera muy significativa, en América Latina. Movimientos sociales como el #MeToo, vinculado a los escándalos sexuales de la industria cinematográfica estadounidense, hacen que cualquier individuo pueda verse identificado frente a una sociedad global que escondía, e incluso amparaba, esta clase de sucesos. De todas formas, otros colectivos como algunas actrices francesas guardaban dialécticas contrapuestas, lo que demuestra los constantes choques entre las distintas corrientes feministas. El futuro y el éxito de cualquiera de las vertientes vendrán necesariamente expresados en las futuras leyes y regulaciones europeas de los próximos años, fruto de las reclamaciones de los pueblos.

#### *2.4.2 COLECTIVO LGTBI*

Hasta hace apenas cuarenta años, estaba incluida en el cuerpo legislativo de nuestro país la homosexualidad como práctica delictiva, señalando que “serán declarados en estado peligroso, y se les aplicarán las correspondientes medidas de seguridad y rehabilitación [...] los que realicen actos de homosexualidad” (Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social). Hoy, podemos estar satisfechos de ocupar el quinto puesto entre los países de la OCDE que más y mejor protege a este colectivo, sólo por detrás de Canadá, Portugal, Francia y Países Bajos (La Vanguardia, 2020).

A pesar de las conquistas, no sólo políticas, sino también de aceptación social, el colectivo LGTBI sufre violencia tanto estructural como directa. El deseo de acabar con estas prácticas pasa por la aprobación de una Ley Estatal de Igualdad LGTBI, que blinde definitivamente los derechos de este colectivo y consolide su avance y su protección, especialmente en cuanto al colectivo trans.

Si bien el ordenamiento jurídico español reconoce en muchas de sus disposiciones los derechos de la comunidad LGTBI, la protección más significativa hasta hoy sigue siendo el artículo 14 de la Constitución Española, que prohíbe la discriminación por cualquier condición personal o social, entre las que quedan incluidas la orientación sexual y la identidad de género. Del mismo modo, a nivel internacional, tratados y escritos básicos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio Europeo de los

Derechos Humanos y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea son los principales cuerpos legislativos que existen para su defensa, siendo evidente la ausencia de un cuerpo legal internacional específico, como el que existe para las mujeres o los niños.

De cualquier forma, en España hay motivos para la esperanza, ya que nuestro país ha sido pionero en diversas iniciativas legislativas, como la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo, siendo el tercer estado en el mundo, o la legalización de la adopción monoparental, siendo el primero. Así, hechos como la reforma del Código de familia por el parlamento catalán en 2015, la reforma del art. 44 del reconocimiento del derecho al matrimonio, la Ley 13/2005 de adopción de parejas del mismo sexo, y la Ley de Identidad de Género en 2007 han sido pasos clave en la lucha por la conquista de los derechos.



E. Fuente: Informe de la evolución de los delitos de odio en España (2019). Ministerio del Interior. Gobierno de España.

Lamentablemente, datos como los del Ministerio del Interior en 2019, que señalaban que casi el 20% de los delitos de odio se ejecutan por motivos de orientación e identidad sexual. Es cierto que el Código Penal considera como agravante el delito cometido con motivo de la orientación o identidad sexual de la víctima, pero datos como estos reflejan que todavía, parte de la sociedad, no ha terminado de aceptar las realidades de muchos de sus compatriotas.

### 2.4.3 DERECHOS DE LOS ANIMALES

En sus Lecciones de Ética, Kant señala: “El espíritu destructivo del hombre respecto de aquellas cosas que todavía pueden ser utilizadas es hartamente inmoral. Ningún ser humano debe destruir la belleza de la naturaleza, pues aun cuando él mismo pueda no seguir necesiéndola, otras personas pueden todavía hacer uso de ella; así, aunque no haya que observar deber alguno hacia las cosas consideradas en sí mismas, hay que tener en cuenta a los demás hombres. Por consiguiente, todos los deberes hacia los animales, hacia otros seres y hacia las cosas, tienden indirectamente hacia los deberes para con la humanidad” (Kant, 2002, pág. 290). Es por ello, que la conquista del reconocimiento de los animales como seres con derechos no sólo abunda en una realidad evidente, sino en el propio reconocimiento de nuestro elemento racional humanitario.

Ya en 1977 se adoptó la Declaración Universal de los Derechos Animales en la que se describía, ya en su primer artículo: “todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia”. Este documento reconocía también en su articulado el derecho al respeto hacia los animales, y la limitación temporal de los cuidados del hombre para con ellos, a excepción de los animales salvajes, los cuales gozan del derecho a vivir libremente en su ambiente natural.

Desde un nivel teórico de la cuestión, todas las teorías han partido de la capacidad de sentir dolor de los animales, por lo que debe tratarse al resto de seres vivos como un fin en sí mismo. “El animal por sí mismo es un agente y un sujeto, una criatura a la que se le debe algo, una criatura que es un fin en sí misma” (Nussbaum, 2006, pág. 337). De esa primera premisa han derivado tres puntos esenciales: la vida, la libertad y el no sufrimiento, ya que “[...] los animales son capaces de sufrir, que tienen interés en vivir y hacerlo en libertad” (Chaparro, 2021).

La principal demanda social a la que se enfrenta la política, en cuanto a defensa de los animales, es la creación de una ley estatal que sirva de hoja de ruta y homogenice la actitud que debe guardarse legalmente hacia los animales, bien domésticos, bien salvajes. Esto ha obligado a que las medidas y las sanciones no sean iguales dependiendo de cada comunidad autónoma.

Si bien hubo una iniciativa en 2014 para aprobar una ley de tenencia y comercio de seres vivos, esta no llegó a prosperar. Desde entonces, muchos partidos han llevado en sus

programas electorales la creación de una ley de protección animal, con el fin de poner orden dentro de la actual disparidad normativa.

De todas las comunidades que se han enfrentado a estas reclamaciones sociales, Cataluña es con diferencia la más adelantada. La abolición de las corridas de toros, la prohibición de tenencia de animales salvajes en los circos, o la creación de una Comisión de Derechos de los Animales son algunos de los ejemplos más ilustrativos. La redacción del artículo 551 del Código civil catalán no deja lugar a dudas: “los animales, que no se consideran cosas, están bajo la protección especial de las leyes. Sólo se les aplican las reglas de los bienes en lo que permite su naturaleza”.

A nivel estatal, la mayor herramienta contra la lucha del maltrato animal es el Código Penal. Si bien existía desde 2004 la figura del delito animal fue en 2015, con la incorporación del abandono, el tráfico y la zoofilia como prácticas de maltrato, cuando se dio un gran salto. También encontramos sentencias como la condena, de un año de cárcel, a una persona que dejó morir a sus tres perros de inanición, por un juzgado de Ávila.

Pese a estos logros, más meritorios de juristas, abogados y jueces que del poder legislativo, nos encontramos con un retraso evidente frente a países vecinos y miembros de la Unión Europea. Alemania no reconoce a los animales como cosas desde 1990, Francia desde enero de 2015, y Reino Unido ha llegado a considerarlos como seres con sentimientos (de Miguel, 2021). A nivel comunitario el Tratado de Lisboa, en su artículo 13, los ha reconocido como seres sensibles. Si bien es cierto que los pasos de la Unión Europea caminan en ese sentido, y podría esperarse la necesidad de una trasposición de una directiva formulada a este respecto, es más que necesario y oportuno que en España exista una regulación estatal, seria y definitiva, contra el maltrato animal.

El atraso resulta evidente, y es necesaria una regulación urgente de los derechos de los animales. Al fin y al cabo, “tomarse en serio los derechos de los animales significa entender que, al menos un grupo de ellos, los que conviven con nosotros, aprenden las normas de la comunidad y tienen interés en formar parte de ella, son ciudadanos plenos [...]. La conquista plena de los derechos tiene que superar este último obstáculo para que en el seno de sociedades que se dicen desarrolladas no sigan existiendo un grupo de sujetos a los que se les niega la ciudadanía simplemente porque no son como la clase dominante que dicta las normas” (Rey Pérez, 2018, pág. 220).

#### 2.4.4 DERECHOS MEDIOAMBIENTALES

La defensa del medioambiente, la lucha contra el cambio climático y la defensa de un modelo de desarrollo energético sostenible, que permita no agravar los efectos del desastre ecológico que la humanidad ha generado, han sido, desde el siglo pasado, algunos de los objetivos de muchos colectivos y voces valientes, cuyo mensaje no se hacía eco en las mentes de la sociedad.

La conclusión a la que una gran parte de la sociedad ha llegado es que nuestra especie y la supervivencia de nuestro modo de vida, tal y como lo conocemos, dependen de nuestra rapidez de acción y de la ambición de nuestras medidas. En especial, las generaciones más jóvenes son las que, en estos últimos años, han sido más insistentes y beligerantes para con los políticos y las empresas responsables.

“Esos estudiantes han comprendido algo que muchas personas mayores parecen no captar: nos estamos jugando la vida en una carrera contrarreloj y vamos perdiendo. La oportunidad se está desvaneciendo; el tiempo es un lujo que ya no podemos permitirnos y retrasar la acción respecto al cambio climático es casi tan peligroso como negar que existe. Mi generación no ha sabido reaccionar ante el enorme desafío del cambio climático y la gente joven lo siente profundamente; no les faltan motivos para enojarse” (Guterres, 2019, pág. 1).

Es lógico, desde esa perspectiva, que la extraordinaria urgencia de unas medidas drásticas en cuanto al clima no se viera plasmada, en su tiempo, en la Constitución Española. Su artículo 45, si bien menciona el medio ambiente, se encuentra ubicado junto con los denominados principios rectores de la política socioeconómica, en el capítulo III del Título I. Teniendo en cuenta esto, el propio Tribunal Constitucional, en su sentencia 199/1996, de 3 de diciembre, expresa que “no puede ignorarse que el art. 45 de la Constitución enuncia un principio rector, no un derecho fundamental. Los Tribunales deben velar por el respeto al medio ambiente, sin duda, pero de acuerdo con lo que dispongan las leyes que desarrollen el precepto constitucional”.

Sin duda, y uno de los reflejos de la relevancia de los derechos medioambientales, es la adopción este mismo año de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que tiene por objeto asegurar la culminación de los objetivos adoptados en el Acuerdo de París de 2015. Sus medidas para la reducción de emisiones,

el uso de energías renovables y eficiencia energética, la movilidad sin emisiones y la transición hacia una economía descarbonizada no tienen precedentes en nuestro país. Todo ello, sin embargo, es una medida que llega tarde a nuestro país (Planelles, 2021), que no se encuentra a la vanguardia de la lucha contra el cambio climático, caminando al compás de los lentos pasos de la comunidad internacional.

Medidas como esta, aunque ligeramente esperanzadoras, no evitarán el aumento del nivel del mar, las temperaturas extremas, el proceso de desertización en España, la desaparición inestimable de muchas especies animales y vegetales. Todas las medidas tomadas en la actualidad, entre las que se incluye el Acuerdo de París, son insuficientes (Virot, 2018). Todavía queda mucho camino por recorrer y, sin duda, muy pronto tendremos que adaptarnos como especie a nuevas realidades y nuevos modos de vida que hoy nos podrían llegar a parecer, incluso, inimaginables.

## 2.5 LOS CONFLICTOS ENRAIZADOS.

### 2.5.1 LAS DOS ESPAÑAS.

*Ya hay un español que quiere  
Vivir y otro que empieza,  
Entre una España que muere  
Y otra España que bosteza.  
Españolito que vienes  
Al mundo te guarde Dios.  
Una de las dos Españas  
Ha de helarte el corazón.*

Este poema de Antonio Machado ya describía a las “Dos Españas” en 1912, veinticuatro años antes del conflicto que marcaría para siempre la historia de este país. Su origen se remonta al siglo XVIII, en un momento clave en el que los procesos de modernización

empezaban a chocar con la resistencia de los grupos agrarios, representantes de un país más atrasado, la Iglesia y el ejército inactivo, heredero de las guerras coloniales en América. A partir de este momento, nace una tensión entre las fuerzas conservadoras que, dos siglos más tarde acuñarán la idea de una Anti-España.

Ya en 1936, con el inicio de la Guerra Civil, tras un intento fallido de golpe de estado militar, el país se dividirá en dos bandos, ambos compuestos por realidades complejas. El bando nacional estaba formado por los ciudadanos y militares que se sublevaron contra los derivos de la República, contra la democracia, contra la revolución social y en defensa de la España conservadora, católica y jerárquica. En el bando de la República se encontraban sus defensores, los de la democracia, la legalidad y las instituciones y aquellos que aprovecharon la guerra para iniciar una revolución social-comunista.

Estos hechos, a pesar de la relativa distancia que tenemos hoy de ellos, siguen presentes. En gran medida porque el término de las dos Españas se reactualiza constantemente. Los primeros gobiernos democráticos no vieron como prioridad establecer un ajuste, en forma por ejemplo de la creación de una Comisión de la Verdad, ya que la creación de una estabilidad económica adormiló la dualidad en conflicto, pero aquellos que no vivieron el conflicto, sus descendientes, son los que han querido recuperar la memoria. “Son los nietos los que han querido recuperar esta memoria. Los descendientes de los vencidos creían necesario reivindicar su causa y honrar a los miles de represaliados durante la guerra y el posterior régimen franquista. Se trata de personas que el régimen persiguió, mató y arrojó a fosas comunes que se reparten por todo el país” (Pichel, 2019).

Un año clave para entender este proceso fue en 2007, con la aprobación de la Ley de la Memoria Histórica, durante el gobierno del PSOE, liderado entonces por José Luis Rodríguez Zapatero. Esta ley, destinada a compensar a las víctimas de la Guerra Civil y de la posterior represión franquista, volvió a situar el conflicto civil en el corazón del debate político. Para la izquierda se trataba de una cuestión de dignidad, mientras que la derecha señalaba la posible división ciudadana que acarrearía, resucitando odios y deseos de revancha. Tras esa ley, le sucederá la Ley de Memoria Democrática con igual debate.

La guerra civil supone, como vemos, un elemento fundamental en la cultura política. Generalmente anestesiado, los partidos políticos suelen emplearlo para mostrar su posición frente a aquel conflicto y rentabilizar cualquier tensión que surja, reconduciendo

el debate a aquellos días. El debate, genera tal conflicto, que supone un marco ideológico muy fuerte para el distanciamiento político. Esta barrera es muy difícil de superar y menos cuando todavía genera réditos políticos. Se trata de un elemento muy arraigado en la cultura política del país que, entre otras consecuencias, consigue que no exista un atisbo de un sentimiento nacional unificador.

### *2.5.2 EL NACIONALISMO AUTONÓMICO. EN ESPECIAL LA CUESTIÓN CATALANA.*

El Estado español es poliédrico. Su descentralización y el reconocimiento de identidades nacionales y regionales convivientes hacen que surjan frecuentemente erosiones. Dentro de la complejidad territorial del país, encontramos además distintos territorios que, en algún momento de la historia reciente, han tenido movimientos nacionalistas e incluso independentistas; territorios como Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana y Baleares son, sin duda, los territorios con mayor contestación nacionalista frente al Estado español.

La Constitución de 1978 quiso remediar el problema territorial español. Existían partes del mapa nacional que se sentían diferenciadas y a las que se les concedió un título de nacionalidades históricas, que hacía referencia a aquellos territorios que, durante la II República, habían aprobado un estatuto de autonomía (Cataluña, País Vasco y Galicia). Quizás la redacción de la Carta Magna sea confusa, pues reserva el término nación al Estado español, y nacionalidades a los territorios con especial relevancia política y social dentro del mismo. A pesar de ello, el término nacionalidades sigue siendo vago, confuso y en muchas ocasiones malinterpretado como argumento a favor de un reconocimiento a la autodeterminación.

De todas formas, debemos entender el difícil y tenso contexto en el que se encuadraba la redacción de la Constitución Española, cuya principal arma fue el consenso. De ese modo, España terminó siendo “un estado altamente descentralizado que diera cabida a distintas sensibilidades desde el punto de vista de la organización territorial” (Esparza, 2017, pág. 6).

De ese modo, con la aprobación de la Constitución, se dio paso a una reclamación de competencias por parte de las Comunidades Autónomas, dando lugar a un Estado

intermedio, entre un modelo federal y un modelo unitario. No podemos considerarlo federal porque los estados federados deberían contar con sus propios poderes del Estado y tampoco unitario, ya que el Estado central ha reconocido competencias a sus entidades territoriales subestatales.

Por ello, podemos concluir que los movimientos nacionalistas, independientemente de su ubicación territorial, tienen el derecho a formarse, participar de la vida política y beneficiarse de los derechos que concede un estado democrático, con los límites que impone la ley y el límite insalvable de la indisolubilidad de la nación española. La cesión de competencias estatales a las comunidades nunca fue a regañadientes del estado, sino en beneficio de un país con distintas entidades, que jurídicamente, lejos de dividirnos, nos une bajo una misma entidad territorial innegociable.

### **La Cuestión Catalana.**

La reclamación de la independencia de Cataluña es, sin duda, histórica. Podemos remontarnos incluso a los tiempos de la Marca Hispánica para encontrar esa idea abstracta de una identidad diferencial; sin embargo, durante esta última década, en gran medida como consecuencia de la crisis económica, el apoyo al independentismo ha aumentado hasta límites nunca alcanzados, llegando a partir ideológicamente la comunidad autónoma a la mitad. Por primera vez, desde la instauración de la democracia constitucional en España, el nacionalismo catalán ha construido la dialéctica en el momento idóneo como para soñar con una efectiva independencia, consiguiendo en poco tiempo un apoyo más que significativo (i Fainé, 2014).

Hoy en día, muchos podrían pensar que el modelo de Estado autonómico, elaborado con la instauración de la democracia en el país, fue un error. No puedo afirmar en este trabajo que haya sido perfecta, pero sí fue una opción parcialmente exitosa para intentar solucionar la cuestión de la estructuración nacional.

Quizás, parte de sus deficiencias se basan en la obsesión del proceso independentista catalán de enfocar las divergencias como un choque estructural entre una auténtica nación (Cataluña) y una realidad estatal basada en el pluralismo nacional (España). “La ausencia de una idea nacional de España, susceptible de armonizarse con una construcción nacional de Cataluña, es el hilo conductor de una empresa al fin fracasada de construir un Estado

unido bajo los pliegues de un artificio imperial” (Guerrero, 2008, pág. 197) Es este pluralismo el que resulta inaceptable, y del cual puede aprovecharse su debilidad para obtener más y mejores concesiones hasta alcanzar la definitiva independencia, por ahora inconstitucional.

De cualquier forma, si tenemos que atribuir a algo el mérito del éxito relativo, y cada vez menor, de este proceso, no es a la dialéctica de sus ideólogos y políticos, siempre errante y desubicada, llegando a proclamar el derecho a la autodeterminación para un territorio que nunca ha sido una colonia española, sino parte inseparable del mismo. El mérito, sin duda, recae en la ausencia de una identidad española. El proyecto de Estado-nación para España no fue fructífero, ya que el proceso de construcción nacional no fue capaz de juntar bajo una misma bandera y nación a las comunidades políticas preexistentes. Según autores como Borja de Riquer, “los nacionalismos periféricos no habrían destruido la unidad española, sino al revés, fueron el fracaso o bien las crisis de penetración social del nacionalismo español los que permitieron el triunfo de los nacionalismos alternativos” (de Riquer, 2001, pág. 29).

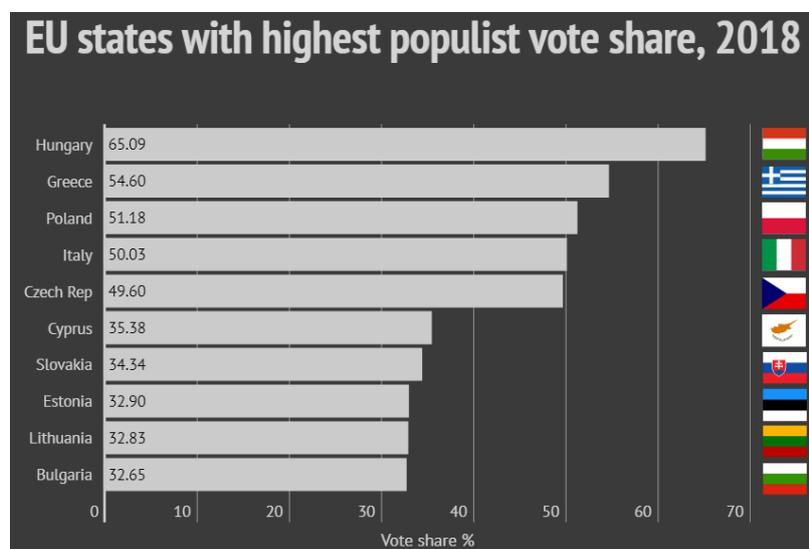
Por tanto, podemos establecer dos conclusiones para la solución política en Cataluña. La primera, que para frenar el avance del independentismo supremacista en Cataluña es necesario un consenso de todos los partidos políticos constitucionalistas para recuperar una identidad propia en el territorio, alejada de discursos incendiarios y carentes de racionalidad. Y, la segunda y última, la voluntad de diálogo abierta para demostrar que España, configurado como estado y nación indisoluble, puede generar respuestas efectivas a las necesidades de las distintas entidades sociales del país, sin necesidad de recurrir a movimientos secesionistas destructivos de la nación.

### *2.5.3 EL AUGE DE LOS POPULISMOS.*

Antes de abordar el elemento populista, creo que es importante hacer una matización inicial, teniendo en cuenta la principal deriva de las conversaciones, académicas o no, a este respecto: “Es un error atribuir el auge del populismo a la irracionalidad de los votantes. Debemos intentar comprender mejor los motivos por los que los votantes se decantan por estas opciones” (Corbella, 2019).

Desde 2008, con el inicio de la crisis bursátil, el aumento de los movimientos y partidos políticos de marcado contenido populista han ido creciendo hasta llegar a seducir a grandes porcentajes de la población, obteniendo así serias representaciones en los parlamentos europeos.

Los principales focos se han localizado en la Europa meridional y central, pero esta tendencia ha llegado a propagarse a los principales estados europeos, como Alemania, Francia, Reino Unido, España, e incluso Finlandia y Suecia.



F. Fuente: Elaboración de EuroNews.

La representación de estos partidos es preocupante, y es resultado de la profunda desconfianza de los europeos y españoles en el sistema democrático, incapaz de remediar las desigualdades frente a unos ciudadanos que han dado todo por salvar a la banca irresponsable.

El populismo europeo busca apelar a las frustraciones de la gente común que siente que sus inquietudes han sido ignoradas por los partidos tradicionales a través, generalmente, de un líder carismático, que mueve a las masas y promete resolver los problemas inherentes al sistema democrático.

En Europa encontramos dos tipos de populismos diferenciados: el populismo de derecha, que triunfa en el norte y centro de Europa, se opone a la inmigración, a la realidad del cambio climático y suele tener un sentimiento euroescéptico; y el populismo de izquierda, con mayor presencia en el sur, y que se ensalza como enemigo del capitalismo, las élites y de los grupos de poder.

Las causas principales que explican este aumento exponencial, desde 2008, de los partidos populistas en Europa son, principalmente, el miedo, la incertidumbre o el desconocimiento. Todos ellos se han dado en un conjunto armónico en dos crisis recientes: la crisis económica y la crisis de los refugiados.

La crisis económica supuso un duro golpe para las economías del mundo y la española no fue ninguna excepción. La caída bursátil internacional obligó a los Estados a pagar la deuda de los principales bancos europeos con el dinero de sus contribuyentes, que veían como sus futuros tomaban cada vez más una perspectiva atroz. En este contexto nacían los populismos de izquierdas, que culpaban a un capitalismo cada vez más salvaje de lo ocurrido, y se proponía eliminar las élites políticas y sociales que parecían ser impermeables a los dramas sociales que se iban experimentando cada vez con más frecuencia.

El objetivo de los populismos de izquierdas es “utilizar la coacción que facilita el poder político para atentar contra el patrimonio o la renta de aquel grupo social que hayan definido como élite. Las medidas políticas pueden ir desde la modificación en la seguridad jurídica, un nuevo sistema impositivo fiscalizando las rentas o patrimonios más elevados o incluso atentar contra la propiedad privada mediante la expropiación” (Fortuño, 2016).

Por otra parte, la crisis de los refugiados es, sin duda, un elemento fundamental para entender el auge de los populismos. Ya en 2004, con la incorporación de los antiguos países satélite soviéticos a la Unión Europea (Chequia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia), se puso fin a la Europa de las grandes potencias, teniendo los ciudadanos de estos países recién incorporados los mismos derechos que cualquier ciudadano europeo. Esto sin duda inició, aunque de un modo latente, el germen del posterior populismo europeo.

En 2015, con la huida de los refugiados sirios, y el deber de la Unión Europea, como unión democrática que defiende los derechos humanos, de acogerlos, empezó a surgir toda una espiral de odio y xenofobia. En este caldo de cultivo, los populismos de extrema derecha, contrarios a la llegada de inmigrantes, pudieron encontrar cada vez más público. Países como Italia, Grecia, Francia, Alemania y Reino Unido sufrieron estos procesos, llegando a triunfar en este último la ruptura con la Unión Europea, en lo que se conoce como Brexit.

Ante estos hechos pasados, se nos presenta ahora la incertidumbre. Sabemos que son períodos de crisis los que sirven de alimento a los partidos y movimientos populistas, pero la gravedad de estos movimientos populistas no debe ser nunca subestimada. Durante estos últimos años, el modelo relatado anteriormente ha mutado. Estos partidos tienen la gran fortaleza de poder adaptar su discurso a las circunstancias sin perder adeptos, ya que no es necesario que su discurso sea racional para preservar a sus votantes. En Italia, por ejemplo, la tendencia del populismo de derechas es al alza, al igual que en España con Vox, que es la tercera fuerza parlamentaria y podría incluso acceder a puestos gubernamentales, en caso de aliarse con el Partido Popular en las próximas elecciones generales.

Sin duda, la responsabilidad es primero ciudadana, pues es ella quien con sus votos elige a sus representantes, y segundo, en los partidos tradicionales, que son incapaces de seducir y se encuentran, frecuentemente, manchados de delitos de corrupción. En estos elementos está el futuro de Europa y de España.

### **3. CONCLUSIONES**

Para Walter Benjamin, la crítica del arte era considerada un arma de doble filo. Por un lado, expone la obra desde otra óptica al reflexionar sobre ella. Por el otro, se medita sobre el propio pensamiento, la crítica en sí. Lo que se censura y lo que se admira, aquello que se descubre y aquello que se vela. Es por ello que, aquella crítica interesante, aquella sobre la que vale la pena detenerse y reflexionar, sería la más próxima al funcionamiento de un espejo, de manera que sea traslúcida a ojos del receptor.

Mi intención, reflejada en estas conclusiones, no es otra que esa. Existen muchas causas a las que podemos atribuir la desafección de la población española e incluso, a pesar de la presentación de este trabajo, podríamos debatir si esta de verdad existe, y no es otro sentimiento disfrazado. La desafección es sin duda algo que trasciende y del que, si bien podemos establecer conexiones y mostrar gráficos, encuestas y demás medidores para encontrar su justificación, en su búsqueda ya somos conscientes en nuestro fuero interno. Más allá de cualquier elemento objetivo, empleado para convencer, el hecho es que dentro de cada individuo con inquietudes, reside un elemento que despierta su alarma social. Dentro de cada ciudadano reside la insatisfacción individualizada de su sistema democrático y, en caso de que no la hubiera, sólo demostraría su escaso conocimiento o su nula inquietud.

Es por ello por lo que, en este trabajo, si bien he atendido a criterios generales, tratando siempre abordarlo desde una manera abstracta, soy yo, y no otro, quien ha reflejado sus inquietudes más profundas para con mi país, la democracia y la realidad que me ha tocado vivir. Por ello me reafirmo en el título que he empleado en la realización de este trabajo y deseo, en este apartado, extenderme en lo que entiendo, es un problema grave que afecta a todo el sistema democrático español.

A lo largo del trabajo hemos visto que el fenómeno de la desafección responde, sin duda, a fenómenos sociales extraordinariamente complejos y multidisciplinarios. En líneas generales vemos cómo la política parece construirse a espaldas de los ciudadanos, política que además ha perdido mucha calidad. No existe un proyecto de futuro para el país, que se rige más por proyectos simplistas y cortoplacistas que por verdaderos intereses nacionales. Lo político parece que ya no transforma la sociedad y ha dejado a otras instituciones asumir roles que no son de su competencia, e incluso a grandes corporaciones y multinacionales decidir sobre el destino económico del país. La política ha pasado de ser el faro que guía el rumbo del Estado a ser el brazo ejecutor de pactos desconocidos por la sociedad, cuyo contenido conocen pocas personas y son capaces de poner en riesgo todo el sistema y el propio Estado de derecho.

Frente a este concepto amplio de la política podemos ser incluso más concretos. Existe una ausencia injustificable de liderazgo político en los partidos constitucionalistas, que se presenta como una grave irresponsabilidad frente a los eficaces líderes de los partidos populistas. La falta de liderazgo democrático, de consenso, de visión no puede suplirse

con un constante revanchismo político, debe haber un renacimiento del espíritu democrático, del espíritu plural y legislativo, valiente y audaz, que presente un modelo español con el que todos nos sintamos unidos e identificados.

Los partidos políticos tienen además tres misiones fundamentales: el consenso para erradicar los movimientos que desean la destrucción del Estado de derecho, la depuración de la organización de los partidos políticos, para dotar de mayor debate interno y facilitar los mecanismos de retroalimentación con la sociedad, y la lucha sin excusas contra la corrupción.

Frente a la ingenuidad de que los puntos anteriores pudieran llegar a cumplirse, apelo a la dignidad del pueblo español para que aumente su presencia en el recinto de lo político y haga pagar caro el incumplimiento de sus exigencias. El pueblo debe sentirse unido, si no en la bandera nacional por lo menos por su Constitución, símbolo de la unidad de España y nacida del consenso de todos los intereses políticos representados.

El pueblo debe reflejarse en el ideal republicano, frente a su actual pobreza cívica. Los ciudadanos deben de dejar su papel de meros espectadores para ser efectivos dueños de la política, que está dispuesta a ser de su entero servicio. Para la propia supervivencia de un sistema político se precisan fuertes instrumentos de socialización política. Quizás sea el período de cuarenta años de dictadura, o las constantes oportunidades políticas desperdiciadas, pero el hecho es que no hay un verdadero sentimiento democrático en el país sino un sentimiento pragmático. Sólo cuando la democracia me beneficia como individuo es buena, esta es una premisa que debemos desterrar.

La sociedad debe reconocer, de manera efectiva que “el poder reside en la ciudadanía y los organismos políticos representativos no pueden asumirlo por completo porque hacerlo así sería privar a los ciudadanos de su poder y que él mismo iniciara una actividad de dominación” (Rey Pérez, *La democracia amenazada*, 2012, pág. 121). Es por ello que el papel del ciudadano debe ser necesariamente un papel activo, con reflejo social y vocación cívica. Esta vocación se traduce en la preocupación constante por lo público, por aquello que afecta a la sociedad como conjunto y que, por tanto, se compromete a la consecución del bien común, asumiendo con diligencia sus derechos y deberes como ciudadano democrático.

Sin un ideal que nos permita avanzar, sin un papel responsable de cada ciudadano, de cada partido político, nuestra democracia simplemente se encuentra en peligro. Es nuestro deber buscar aquello que se nos ha negado, la unidad como país, y aquello que hemos olvidado, nuestro poder como sociedad democrática.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aristóteles. (2002). *Moral a Nicómaco*. Barcelona: Espasa.
- Asensio, R. j. (20 de Enero de 2020). El Poder Difuso: El Poder Judicial y la Separación de Poderes. *Expansión*, págs. 1-4. Recuperado de: <https://hayderecho.expansion.com/2020/01/20/el-poder-difuso-poder-judicial-y-separacion-de-poderes/> (última consulta: 10/06/2021).
- Balaguer, M. L. (2019). El movimiento feminista en España. Influencias de los modelos americanos y europeos. *IgualdadEs*, 19-42.
- Bernabé Palacín Sáenz, J. L.-T. (2017). *Calidad, transparencia y ética pública*. Madrid: INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- Carreras, F. d. (10 de abril de 2017). ¿Qué es politizar la justicia? *ABC*. Recuperado de: [https://elpais.com/elpais/2017/04/04/opinion/1491331302\\_355923.html](https://elpais.com/elpais/2017/04/04/opinion/1491331302_355923.html) (última consulta: 10/06/2021).
- Chaparro, L. (2021). ¿Están amparados por la ley los animales? *Muy Interesante*. Recuperado de: <https://www.muyinteresante.es/naturaleza/articulo/estan-amparados-por-la-ley-los-animales-881470032591#:~:text=En%201977%2C%20se%20adopt%C3%B3%20la,pa%C3%ADs%20est%C3%A1%20obligado%20a%20acatarla.&text=En%20el%20caso%20de%20la,libre%20en%20su%20ambiente%20natural.> (última consulta: 10/06/2021)
- Corbella, J. (16 de septiembre de 2019). ¿Cómo explicar el auge de los partidos populistas? *La Vanguardia*. Recuperado de: <https://www.lavanguardia.com/ciencia/20190916/47334256056/auge-populismo-europa-francesc-amat.html> (última consulta: 10/06/2021).
- Corres, M. U. (24 de septiembre de 2018). Elevemos la calidad del debate. *El País*. Recuperado de: [https://elpais.com/elpais/2018/09/21/opinion/1537554845\\_681921.html](https://elpais.com/elpais/2018/09/21/opinion/1537554845_681921.html) (última consulta: 10/06/2021).
- Cortina, A. (1998). *Hasta un pueblo de demonios: ética pública y sociedad*. Taurus.
- Curcó Cobos, F. (2013). *La polémica Kelsen-Schmitt: un debate jurídico en torno a la Modernidad*. Diánoia. Recuperado de: <http://dianoia.filosoficas.unam.mx/index.php/dianoia/article/view/108> (última consulta 10/06/2021)
- de Miguel, R. (15 de mayo de 2021). El Reino Unido reconocerá legalmente que los animales tienen sentimientos. *El País*. Recuperado de: <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2021-05-15/el-reino-unido-reconocera-legalmente-que-los-animales-tienen-sentimientos.html> (última consulta: 10/06/2021).

- de Riquer, B. (2001). *Escolta, Espanya: La cuestión catalana en la época liberal*. Madrid: Marcial Pons.
- de Secondat, C. L. (1926). *El Espíritu de las Leyes*. París: Garnier.
- Diego Baustista, Ó. (2006). *El perfil ético de los candidatos a puestos de representación por elección popular*. Ciudad de México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Diego Bautista, Ó. (2005). *La ética y la corrupción en la política y la administración pública*. (Doctoral dissertation).
- Easton, D. (1965). *A Systems Analysis of Political Life*. New York: University of Chicago Press.
- Esparza, P. (9 de octubre de 2017). La razón por la que al País Vasco, Cataluña y Galicia se les llama "nacionalidades históricas" y ¿en qué se diferencian del resto de España? *BBC*, págs. 1-8. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41538966> (última consulta: 10/06/2021).
- Faes, I. (19 de septiembre de 2020). El fracaso en la gestión de la pandemia anticipa un 'otoño negro' para la economía española. *El Economista*. Recuperado de: <https://www.economista.es/economia/noticias/10778201/09/20/El-fracaso-en-la-gestion-de-la-pandemia-anticipa-un-otono-negro-para-la-economia-espanola.html> (última consulta: 10/06/2021).
- Fortuño, M. (17 de junio de 2016). Así pueden destrozarse la economía los populismos de derechas e izquierdas. *El Blog Salmón*. Recuperado de: <https://www.elblogsalmon.com/economia/asi-pueden-destrozar-la-economia-los-populismos-de-derechas-e-izquierdas> (última consulta: 10/06/2021).
- Foulis, P. (17 de noviembre de 2020). Covid-19 is up-ending capitalism. *The Economist*. Recuperado de: <https://www.economist.com/the-world-ahead/2020/11/17/covid-19-is-up-ending-capitalism> (última consulta: 10/06/2021).
- García, M. N. (2019). *Retos jurídico-políticos de las funciones parlamentarias y los novedosos instrumentos de participación en la democracia del siglo XXI*. Madrid: Dykinson.
- Guarnerini, C. P. (1999). *Los Jueces y La Política. Poder Judicial y Democracia*. Madrid: Taurus.
- Guerrero, A. d. (2008). *Escritos sobre el nacionalismo. El imperialismo catalán*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Gunther, R. (1992). *Política y Cultura en España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Guterres, A. (15 de marzo de 2019). La emergencia del clima y la próxima generación. *Naciones Unidas Secretario General*. Recuperado de: <https://www.un.org/sg/es/content/sg/articles/2019-03-15/the-climate-emergency-and-the-next-generation> (última consulta: 10/06/2021).

- Huntington, S. P. (1991). *The Third Wave. The Democratization in the Late Twentieth Century*. Oklahoma: University of Oklahoma Press.
- i Fainé, M. C. (2014). *Identidad y política en Cataluña: el auge del independentismo en el nacionalismo catalán actual*. Barcelona: Quaderns-e de l'Institut Català d'Antropologia. 79-99.
- Ihering, R. v. (1947). *3 Estudios Jurídicos: Del Interés en los Contratos. La Posesión. La Lucha por el Derecho*. Buenos Aires: Atalaya.
- Kant, I. (2002). *Lecciones de Ética*. Barcelona: Crítica.
- Kelsen, H. (2011). *Teoría Pura del Derecho*. Madrid: Trotta.
- La Vanguardia, R. (24 de junio de 2020). España es el quinto país de la OCDE que mejor protege a la comunidad LGTB. *La Vanguardia*. Recuperado de: [https://www.lavanguardia.com/vida/20200624/481939430167/espana-es-el-quinto-pais-de-la-ocde-que-mejor-protege-a-la-comunidad-lgtb.html#:~:text=OCDE%20LGTB&text=Par%C3%ADs%2C%2024%20jun%20\(EFE\),en%20las%20dos%20%C3%BAltimas%20d%C3%A9cadas](https://www.lavanguardia.com/vida/20200624/481939430167/espana-es-el-quinto-pais-de-la-ocde-que-mejor-protege-a-la-comunidad-lgtb.html#:~:text=OCDE%20LGTB&text=Par%C3%ADs%2C%2024%20jun%20(EFE),en%20las%20dos%20%C3%BAltimas%20d%C3%A9cadas). (última consulta: 10/06/2021).
- León, H. P. (2008). Implicaciones Jurídicas del Sistema Electoral. *Revista de Derecho Electoral*, 1-39.
- Lijphart, A. (1994). *Electoral Systems and Party Systems. A Study of Twenty-Seven Democracies (1945-1990)*. Oxford: Oxford University Press. Comparative European Politics.
- Linz, J. J. (2005). *Elecciones y política. 2.ª edición revisada y ampliada, volumen III*. Madrid: Fundación BBVA. .
- Martín Moreno, J. (2017). *Calidad, Transparencia y Ética Pública. Capítulo II. Ética y Derecho en la Administración del Siglo XXI*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Massicotte, L. A. (2004). *Establishing the Rules of the Game. Elections Laws in Democracies*. Toronto: Toronto University Press.
- Medina, J. M. (2008). *Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública*. San Salvador: Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo.
- Mishler, W. P. (2003). *On Culture Thick and Thin: Toward a Neo-Cultural Synthesis*. London: D. Pollack & J. Jacobs.
- Montero, J. R. (1998). *Actitudes hacia la democracia en España: legitimidad, descontento y desafección*. . Madrid: Revista Española de Investigaciones Sociológicas. Reis.
- Montuschi, L. (2002). *Ética y razonamiento moral. Dilemas morales y comportamiento ético en las organizaciones*. Buenos Aires: Universidad del CEMA.

- Nohlen, D. (1998). *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Nohlen, D. (2006). *Sistemas electorales y reforma electoral*. Lisboa: Quid Iuris.
- Nussbaum, M. (2006). *Frontiers of Justice. Disability, Nationality, Species membership*. Cambridge: Harvard University Press.
- Ortega y Gasset, J. (1914). *Meditaciones sobre el Quijote*. Madrid: Publicaciones de la Residencia de Estudiantes.
- Pichel, M. (10 de noviembre de 2019). Elecciones en España: qué son "las dos Españas", las dos ideas de país enfrentadas durante décadas (y cómo se reflejan hoy en día). *BBC*. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-50315710> (última consulta: 10/06/2021).
- Planelles, M. G. (13 de mayo de 2021). Teresa Ribera: “España llega con retraso, deberíamos haber tenido hace 10 años la ley de cambio climático”. *El País*. Recuperado de: <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2021-05-13/teresa-ribera-espana-llega-con-retraso-deberiamos-haber-tenido-hace-diez-anos-la-ley-de-cambio-climatico.html#:~:text=Espa%C3%B1a%20llega%20con%20retraso%20a,sustancialmente%20en%20muy%20poco%20tiempo.&text=Esto%20es%20trabajar%20ya%20para,m%C3%A1s%20margen%20para%20reducir%20emisiones> (última consulta: 10/06/2021).
- Rey Pérez, J. L. (2012). *La democracia amenazada*. Madrid: Universidad de Alcalá.
- Rey Pérez, J. L. (2018). *Los derechos de los animales en serio*. Madrid: Dykinson.
- Rojo, A. (23 de febrero de 2012). Más del 70% de los jóvenes entre 18 y 34 años no sabe quién es Tejero. *La Razón*. Recuperado de: <https://www.larazon.es/espana/20210223/qgbxveehkbhcrjmd4ph35awvn4.html> (última consulta: 10/06/2021).
- Rosanvallon, P. (2015). *Le bon gouvernement*. Paris: Seuil.
- Schmitt, C. (1990). *Sobre el parlamentarismo*. Madrid: Tecnos.
- Torcal, M. M. (2010). *Cultura política en el sur de Europa: un estudio comparado en busca de su excepcionalismo*. Madrid: CIS.
- Villoria, M. J. (2012). La corrupción en España (2004-2010). Datos, percepción y efectos. *Reis*. N° 138., 109-134.
- Virot, P.-M. (15 de septiembre de 2018). El Acuerdo de París sobre cambio climático no es suficiente. *Noticias ONU*. Recuperado de: <https://news.un.org/es/interview/2018/09/1441622> (última consulta: 10/06/2021).